

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
JULIO RAMÓN FACIOLINCE



2025
BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACIOLINCE

NIT: 806.013.492-0

DANE: 3130734000019

Creada Mediante Ordenanza N° 20 de noviembre de 2002 para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica Agropecuaria

INS CRIP. ICFES: 033290 Correo: ietajuliorfaciolince@sedbolivar.gov.co

BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 05 – 25

(22 de septiembre del 2025)

Por el cual se aprueban y adoptan los cambios y ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACIOLINCE, del Municipio de Barranco de Loba – Bolívar, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y demás estamentos de la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Que, de conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.
5. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.
6. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones.
7. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa.

En virtud a los anteriores considerando, se

ACUERDA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACIOLINCE

NT: 806.013.492-0

DANE: 3130734000019

Creada Mediante Ordenanza N° 20 de noviembre de 2002 para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica Agropecuaria

INS CRIP. ICES: 033290 Correo: ietajuliorfaciolince@sedbolivar.gov.co

BARRANCO DE LOBA - BOLIAR



Artículo 1º. Aprobar y adoptar los cambios y ajustes para la implementación del presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo 2º. - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa; publicarlo en medio físico o virtual institucional.

Artículo 3º. El presente Manual de Convivencia es de obligatorio conocimiento y aplicación para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

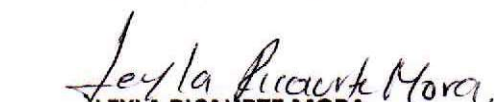
Dado en Barranco de Loba, a los veinte y dos (22) días de septiembre del 2025.


CLAUDIA QUIÑONES BOLAÑOS
Rectora

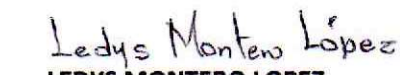

DAVID HERNANDEZ FLOREZ
Representante de los Estudiantes

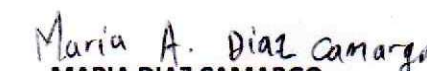
SELENA CARRILLO FLORIAN
Representante de los Egresados


FAVIO ALVAREZ CAMARGO
Representante del Sector Productivo


LEYLA RICAURTE MORA
Representante de los Padres de Familia


GALA BOVEA RAMOS
Representante de los Padres de Familia


LEDYS MONTERO LOPEZ
Representante de los Docentes


MARIA DIAZ CAMARGO
Representante de los Docentes

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
JUSTIFICACIÓN	4
MARCO LEGAL	6
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
TÍTULO I DEL HORIZONTE Y LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	11
CAPÍTULO 1 ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	11
CAPÍTULO 2 LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	15
CAPITULO 3 PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y PERMANENCIA	21
TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
CAPITULO 1 DE LOS ESTUDIANTES.....	27
CAPÍTULO 2 DE LOS DOCENTES	33
CAPÍTULO 3 DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE.....	36
CAPÍTULO 4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS	38
CAPITULO 5 DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES...	40
CAPÍTULO 6 DE LOS EGRESADO.....	44
CAPÍTULO 7 ESTÍMULOS Y MOTIVACIONES	45
TITULLO III REGULACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR: MARCO CONCEPTUAL Y DIRECTORIO	46
CAPÍTULO 1 NORMATIVIDAD SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	46
CAPITULO 2 MARCO CONCEPTUAL	48
CAPITULO 3 DIRECTORIO DE APOYO-CONTACTOS.....	49
TÍTULO IV BIENESTAR COMUNITARIO Y EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR....	52
CAPÍTULO 1 DE LAS PAUTAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA	52
CAPÍTULO 2 DEL RESPETO Y VALORACIÓN POR EL OTRO Y EL MEDIO AMBIENTE	53
CAPITULO 3 RESPONSABLES, ESTRUCTURA, DERECHOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	54
CAPÍTULO 4 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	58
TÍTULO V PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SITUACIONES TIPIFICADAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS A LOS (AS) ESTUDIANTES.....	62

CAPÍTULO 1 DE LAS SITUACIONES TIPIFICADAS	63
CAPÍTULO 2 SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	66
CAPÍTULO 3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA CADA TIPO DE SITUACION.	75
CAPÍTULO 4 DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN.....	79
TÍTULO VI LIDERAZGO INSTITUCIONAL	85
CAPÍTULO 1 DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.....	85
CAPITULO 2 EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	99
TÍTULO VII RECURSOS INSTITUCIONALES	100
CAPÍTULO 1 DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.....	100
CAPÍTULO 2 DE LA REGLAMENTACIÓN DE OTROS RECURSOS Y SERVICIOS	102
CAPÍTULO 3 DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO.....	104
CAPÍTULO 4 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	105
TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES	106
CAPÍTULO 1 VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO	106

PRESENTACIÓN

El **Manual de Convivencia Escolar** de la *Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince* es un instrumento pedagógico y participativo que orienta la vida escolar en concordancia con la **Constitución Política de Colombia (1991)**, la **Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)** y la **Ley 1620 de 2013**. Su finalidad no es sancionar, sino promover acuerdos de convivencia que fortalezcan la formación integral, el respeto por la dignidad humana y la resolución pacífica de los conflictos. Este documento establece los derechos, deberes, principios, valores y medidas pedagógicas necesarias para garantizar un ambiente armónico e inclusivo, reconociendo la diversidad cultural, la equidad de género y el enfoque diferencial. De obligatorio conocimiento y aplicación para toda la comunidad educativa, constituye un referente para la toma de decisiones en corresponsabilidad entre escuela, familia y sociedad.

JUSTIFICACIÓN

El **Manual de Convivencia Escolar** de la *Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince* se justifica como una herramienta fundamental para orientar la formación integral de los estudiantes y garantizar un ambiente escolar armónico, seguro y democrático. En un contexto marcado por la diversidad cultural, las particularidades de la ruralidad y los retos sociales actuales, este manual ofrece un marco regulador que promueve la convivencia pacífica, la corresponsabilidad y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. Su construcción y aplicación responden al mandato de la **Constitución Política de Colombia (1991)**, que reconoce la educación como derecho fundamental y servicio público, así como a la **Ley 115 de 1994**, la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1290 de 2009**, que orientan procesos educativos inclusivos, democráticos y participativos. En este sentido, el manual fortalece valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la responsabilidad, a través de medidas pedagógicas y restaurativas que privilegian el diálogo, la reparación del daño y la construcción colectiva de soluciones sobre las prácticas punitivas.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General.

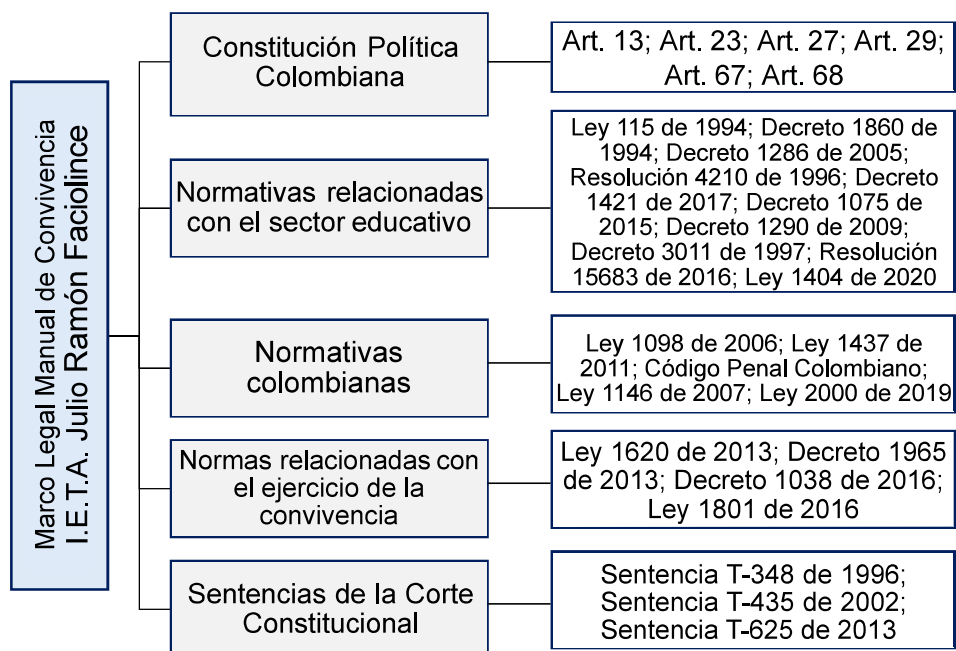
Propiciar los espacios para convivir en armonía a través de los principios de amor a la vida, la justicia, tolerancia, igualdad y el respeto, haciendo uso de instrumentos de paz como son: el diálogo, la concertación y la reconciliación.

Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

El artículo 4 de la Ley 1620 del 2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, violencia de género, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

MARCO LEGAL.



LEYES	
Constitución Política de Colombia	La Constitución Política de nuestro país, establece la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, Art. 4, 13, 15, 16, 27, 29, 44, 67, 69, 70, 86, 93, 95, 241). Artículos que buscan el desarrollo integral de la población colombiana. Artículo 13, establece la igualdad ante la ley. Artículo 67, en el que se establece la educación como un derecho. Artículo 68 según el cual “Los padres de familia tendrán el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”, acogiendo simultáneamente los reglamentos y exigencias de la institución seleccionada.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	Establece los fines y objetivos de la educación colombiana, ordena en su Artículo 87 la estructuración de los manuales de convivencia, los Artículos 91, 93, 94, 95, 96, 142, 143, 144 y 145, soportan todo lo concerniente a la

	construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos.
Ley 133 de mayo de 1994 (Libertad de culto)	Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política, en esta ley se establece en el Artículo 7. “De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no obligarse a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o los padres o curadores del menor o del incapaz”.
Ley 375 de 1997 (Ley de juventud)	Tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud. (Artículo 7, Capítulo 7, Artículos 35 al 42)
Ley 599 de 2000 (Código Penal)	Mediante el cual se expide el Código Penal Colombiano.
Ley 679 de 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
Ley 715 de 2001 (sistema general de participaciones)	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357, Acto Legislativo 01 de 2001, de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia)	Tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y

	comprensión. Prevalecen el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Artículos: 3, 7, 8, 9, 10, 17, 19, 20 -numeral 3. Artículos 23, 26, 30, 37, 39 -numeral 10. Artículo 41-numeral 34. Artículo 42, 43, 44 numeral 7. Artículos 45, 79, 86).
Ley 1146 de 2007	A través del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Capítulo 4 y 5.
Ley 1257 de 2008	En esta norma se establece el principio de corresponsabilidad de la familia y el Estado en el respeto de los derechos de las mujeres y el deber de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. Normas de sensibilización y prevención, daños psicológicos, -físicos-sexuales y patrimoniales (violencia basada en el género.)
Ley 1273 de 2009	Por medio del cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado — denominado “De la Protección de la información y de los datos”— y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1482 de 2011	Ley antidiscriminación que entabla penas, sanciones y condiciones de agravación punitiva.
Ley 1620 de 2013 (Convivencia)	Mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
Ley 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Ley 1761 de 2015	Ordeno incluir la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media.
Ley 1801 de 2016 Código de policía.	Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los

	deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 27, 28, 30, 33, capítulo 2 artículo 34 y 35, artículo 38, 39, 140).
Ley 2025 de 2020 (Escuela de padres)	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia en las instituciones educativas del país.
Decretos	
Decreto 3788 de 1986	Reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes. Establece la prevención de la drogadicción, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 1108 de 1994	Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, el porte consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
Decreto Nacional 1860 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40.
Decreto 1850 de 2002	Reglamenta calendario y jornadas escolares.
Decreto 3020 de 2002	Determina la asignación y jornadas académicas y laborales
Decreto 1278 de 2003	Nuevo estatuto docente.
Decreto Nacional 1286 de 2005	En el cual se establecen normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones sobre sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1286 de 2005	Normaliza la participación de las familia
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.
Sentencias	
T-519 de 1992, T-402 de 1992, T-02 de 1993, T-341 de 1993, C-555 de 1994, T-569 de 1994, T-316 de 1994, T- 024 de 1996, T-	Permanencia en la institución educativa condicionada al respeto por parte de los estudiantes al manual de convivencia relacionada con la concepción de la educación

348 de 1996, T-442 de 1998 (bajo rendimiento académico) T-1225 de 2000 (extra edad), T-694 de 2002 (bajo rendimiento académico), T- 671 de 2003, T-767 de 2005, T-671 de 2003, T-767 de 2005, T-240 de 2018 (uso indebido de redes sociales)	como un derecho—deber que faculta al Colegio a decidir sobre las sanciones, entre estas, la cancelación de matrícula en caso de falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa.
T-524 de 1992, T-386 de 1994, T-124 de 1998, T-944 del 2000, T-853 de 2004, T-492 de 2010, T-005 de 2018 (confidencialidad), T-129 de 2019.	Obligación de las instituciones educativas de respetar los derechos fundamentales de los estudiantes estipulados en Constitución Política de Colombia.
T-366 de 1997, T-688 DE 2012, T-625 de 2013, T301 de 2014	Sobre las obligaciones de la familia como primer responsable de la educación de los hijos.
T-348 de 1996, T-759 de 2011, T-625 de 2013, T- 492 de 2010	Facultad que tienen las instituciones educativas para establecer derechos y deberes para los estudiantes y normas de convivencia.
T-642 de 1998, T-481 de 1998, T-594 de 1993, T-569 de 1994, T-1023 de 2010, T-565 de 2013, T-349 de 2016	Derecho al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional.
T-435 de 2002, T-266 de 2006, T-625 de 2013.	Prohíbe a las instituciones educativas exigir la prueba de toxicología, a su vez ordena brindar acompañamiento pedagógico, didáctico y psicológico a los estudiantes consumidores de SPA.
T-478 de 2015, ST-146 de 2016.	Respeto absoluto a la expresión de la identidad de género u orientación sexual.
T-680 de 2017	Prevención del trabajo infantil.
T-240 de 2018, SU420 de 2019, T-361 de 2019	Sobre la protección del derecho a la intimidad, al buen nombre y a la honra.
T-067 de 2018	Sobre el derecho a la educación y al desarrollo armónico e integral de niños, niñas y adolescentes en la sociedad de la información, las tecnologías y las comunicaciones.

TÍTULO I

DEL HORIZONTE Y LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO 1

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Misión.

El Manual de Convivencia de la **I.E.T.A. JULIO R. FACIOLINCE** tiene como objetivo promover una convivencia armónica, respetuosa e inclusiva entre todos los miembros de la comunidad educativa. A través de la implementación de normas claras y procedimientos justos, busca garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, donde prevalezcan el respeto, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos. Este manual contribuye al desarrollo integral de los estudiantes y al bienestar colectivo, fomentando una cultura de paz, responsabilidad y valores que refuercen el crecimiento personal y académico.

Artículo 2°. Visión.

Aspiramos a que, mediante la aplicación de las normas y políticas establecidas en el Manual de Convivencia, la **I.E.T.A. JULIO R. FACIOLINCE** se consolide como una comunidad educativa donde prevalezcan el respeto mutuo, la resolución pacífica de conflictos y una comunicación abierta y efectiva. Nuestro objetivo a largo plazo es crear un entorno escolar inclusivo y cohesionado, en el que se fortalezcan los vínculos entre estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad, promoviendo un clima de paz y colaboración que impulse el desarrollo integral de todos.

Artículo 3°. Enfoque

El Manual de Convivencia se orienta bajo un enfoque formativo, inclusivo, restaurativo y de derechos humanos, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la normatividad educativa vigente. Su propósito es garantizar la formación integral, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la reparación del daño, privilegiando siempre medidas pedagógicas antes que punitivas.

Artículo 4°. Objetivos Institucionales

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince orienta sus objetivos hacia la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo valores éticos, ciudadanos y ambientales; el desarrollo de competencias académicas, técnicas y laborales; la promoción de la convivencia pacífica y democrática; y el compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad local y regional.

Artículo 5°. Principios y Valores

Los principios educativos son los pilares que deben regir todo currículo. Representan los valores esenciales que orientan la enseñanza y el aprendizaje, estableciendo las condiciones necesarias para alcanzar una educación de calidad. Aunque estos principios pueden adaptarse a diferentes contextos culturales e institucionales, en esencia buscan asegurar un proceso de aprendizaje efectivo y significativo para todos los estudiantes.

- Centralidad del estudiante: Se prioriza el desarrollo integral de cada estudiante, adaptando las estrategias pedagógicas a sus habilidades, intereses y necesidades individuales para garantizar un proceso de aprendizaje efectivo y significativo.
- Calidad pedagógica: Se busca que los docentes cuenten con los recursos, habilidades y formación necesarios para brindar una enseñanza de excelencia, fomentando un ambiente de aprendizaje que favorezca el crecimiento académico y personal de los estudiantes.
- Accesibilidad e inclusión: La institución se compromete a garantizar que todos los estudiantes, sin importar su género, raza, etnia, religión, orientación sexual o condición socioeconómica, tengan acceso igualitario a una educación de calidad.
- Equidad y no discriminación: Se promueve la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, asegurando que las diferencias individuales no sean un impedimento para su éxito académico ni para su desarrollo personal dentro del entorno escolar.
- Respeto y convivencia pacífica: El respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos son valores fundamentales en la institución, orientados a mantener un ambiente de armonía y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Corresponsabilidad escuela-familia-comunidad: Se fomenta la colaboración activa entre estudiantes, docentes y padres de familia para crear un entorno educativo participativo, donde el trabajo conjunto impulse mejores resultados en el aprendizaje y la convivencia.
- Evaluación continua: Se evalúa constantemente el progreso académico y conductual de los estudiantes, ajustando las estrategias pedagógicas según sea necesario para garantizar el logro de los objetivos educativos.
- Responsabilidad social y ambiental: Se inculca en los estudiantes una conciencia de responsabilidad hacia la comunidad y el medio ambiente, fomentando actitudes y comportamientos que promuevan el bienestar colectivo y el cuidado del entorno.
- Inclusión: La institución se compromete a ofrecer un espacio educativo inclusivo, donde todos los estudiantes se sientan valorados y respetados,

independientemente de sus diferencias o condición, y donde las necesidades individuales sean atendidas de manera justa y equitativa.

Valores

La I.E.T.A. Julio Ramón Faciolince representan una serie de características diferencias y distintivas de los miembros de esta organización, que son compartidas por toda la comunidad educativa y son parte integral del sistema de creencias y soporte de la cultura organizacional, es la forma de ser y actuar de los mismos, y que son altamente deseables como atributos o cualidades que permiten operacionalizar y visualizar la misión y visión propuestas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Como valores se han establecido:

- a. **Identidad agropecuaria:** valoramos nuestras raíces y tradiciones rurales; cada estudiante es embajador de prácticas sostenibles y del compromiso con el territorio.
- b. **Responsabilidad:** cuidamos el entorno escolar y los recursos naturales, participando activamente en proyectos PRAE.
- c. **Ética:** actuamos con honestidad, justicia y respeto a la dignidad humana.
- d. **Afectividad:** construimos relaciones empáticas que favorecen el bienestar y la felicidad.
- e. **Creatividad y talento:** promovemos la innovación, la resolución de problemas y el desarrollo de habilidades para la vida.

Artículo 6°. Política de calidad y Objetivos de calidad

La Institución se compromete con una educación integral y pertinente, la mejora continua de los procesos académicos y de convivencia, la inclusión y el respeto por los derechos humanos, fortaleciendo la ciudadanía y el desarrollo sostenible regional.

Objetivos de calidad.

1. Potenciar procesos pedagógicos para el desarrollo integral; 2) Fortalecer la convivencia y el respeto por la diversidad; 3) Impulsar la formación **técnica agropecuaria** con pertinencia social y regional; 4) Asegurar la mejora continua en la gestión académica, administrativa y comunitaria.

Artículo 7°. Identificación de la institución educativa.

Nombre	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramon Faciolince
Dirección	Calle Samaritana Frente a Avenida de los Estudiantes. Cabecera Mpl.
Departamento	Bolívar
Municipio	Barranco de Loba
Correo electrónico	inebarrancodeloba@hotmail.com
Rector(a)	Claudia Elena Quiñonez Bolaños
Jornada	Mañana, Tarde y Noche
Niveles	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media Técnica Agropecuaria
Modalidad	Técnica Agropecuaria
Naturaleza	Oficial
Licencia de funcionamiento	Creación mediante Ordenanza N° 20 del 29 de noviembre del 2002.
Código DANE	313074000019
Sedes	– Sede Julio R Faccio L (Principal) – Sede Barranco de Loba. – Sede “Jardín del Niño” – Sede “El Pital” – Sede “Caño Eusebio” – Sede “La Cuiba” – Sede “La Esperanza” – Sede “Puerto Jaime” – Sede “Hatillito” – Sede “Las Marías” – Sede “Quebrada Honda” – Sede “Delicia Nueva”

CAPÍTULO 2 LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 8°. De los emblemas institucionales

Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince. Éstos son el lema, el logo, la bandera, el escudo, el uniforme y el himno.

1. Lema Institucional: *Integridad, Saber y Productividad.*

2. Logo Institucional

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RAMÓN FACIOLINCE NIT: 806.013.492-0 DANE: 313074000019	
	Asunto	Pág.

3. Bandera de la institución:



Dos franjas horizontales componen la bandera de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince. La franja superior de color blanco representa la paz, la pureza y el compromiso con el aprendizaje, mientras que la franja inferior de color azul representa la responsabilidad, la integridad y el respeto, valores esenciales en la formación de los estudiantes.

4. Escudo de la institución



El escudo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince simboliza los valores de integridad, saber y productividad. El libro y la antorcha representan la educación, mientras que el toro y la mazorca aluden a su enfoque agropecuario. El paisaje natural destaca la conexión con el entorno y el compromiso ambiental, rodeado por una cinta azul que simboliza la unidad de la comunidad educativa.

5. Uniformes

Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la Institución Educativa, se debe usar desde el primer día de clases hasta el último, incluyendo zapatos y tenis reglamentarios. Su uso será nada más para las actividades del plantel, luego no deben ser portados fuera de la Institución a no ser que algunas actividades programadas por ésta así lo exijan. En todo caso, se usarán de acuerdo con las exigencias del colegio y no se podrán usar rotos, manchados o decolorados, en ninguna circunstancia. En caso de incumplimiento, se orientará al estudiante y a su acudiente para ajustar la presentación personal, privilegiando medidas pedagógicas y de diálogo. Cuando corresponda, se acordarán compromisos de mejora con registro en el observador del estudiante.

Uniforme de diario

1. **Mujer.** Camisa blanca encajada con el escudo de la institución en el lado izquierdo, detalles a cuadros azules y blancos en las mangas y el bolsillo, falda a cuadros azules y blancos que llega debajo de las rodillas y se ajusta en la cintura con un fajón del mismo color, medias blancas hasta la rodilla y zapatos de cuero negro convencionales.



2. **Hombre.** Pantalón azul turquí clásico (no entubado), medias azulturquí (no tobilleras), camisa blanca encajada con el escudo del lado izquierdo, correa negra lisa y zapatos negros convencionales.



Uniforme de educación física

Suéter blanco con el escudo de la institución en el lado izquierdo, detalles en azul turquí en las mangas y el cuello, y una franja horizontal en el centro. Sudadera clásica en azul turquí (no ajustada) con las iniciales de la institución en la pierna izquierda y zapatillas deportivas completamente blancas.



Uniforme para la Jornada Nocturna

Jean azul turquí, suéter blanco con vivos azules en mangas y cuello con el escudo de la institución en el lado izquierdo, medias azul turquí, zapatos y correa negros.



Uniforme de gala

Camisa blanca manga larga, corbata y boina azul turquí acompañado con la falda y el pantalón de diario.



Uniforme para la asistencia a clases del área técnica

Los estudiantes de los grados 10y 11 en las horas de la tarde usarán el siguiente uniforme: Jean azul, camiseta con mangas largas azul y zapatos cerrados.



Uniforme el uso interno de los laboratorios

Para el laboratorio de Física, Biología y Química, los estudiantes deben usar bata blanca manga larga de acuerdo con las normas de seguridad y convivencia en dicho lugar.

6. Himno

Himno Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince.

Autor: Hugo Rafael Vásquez Barrozo

I

Allí tu seno se acogen todas las clases sociales

Se incluye al negro, al blanco, indio, mestizo y raizales
Hombres de bien y progreso, en sociedad se destacan
Esos te quieren, te aman, esos te escriben, te cantan.

CORO

Con el transcurrir de los años

Con el pasar de los tiempos Siempre estarás en lo alto I.E.T.A. en mi mente te llevo

Julio Ramón Faciolince, la institución de mi alma Julio Ramón Faciolince, siempre por siempre mil gracias

II

Entrega, formación y valores, ciencia, artes y deportes Las enseñanzas del agro,
eso nos abren horizontes Tus profesores son magia

Esa que envuelve y seduce

Es esa mano que enseña, que guía, aconseja y conduce

CORO

Con el transcurrir de los años Con el pasar de los tiempos Siempre estarás en lo
alto I.E.T.A. en mi mente te llevo

Julio Ramón Faciolince, la institución de mi alma Julio Ramón Faciolince, siempre
por siempre mil gracias

III

Ilustres los personajes que dieron inicio a tu historia Quedan en nuestra memoria
con gratitud inmarcesible

Julio Ramón Faciolince, José Rudecindo López, José Belén Mattos Vásquez y
otros que gozan de renombre.

CORO

Con el transcurrir de los años Con el pasar de los tiempos Siempre estarás en lo
alto I.E.T.A. en mi mente te llevo

Julio Ramón Faciolince, la institución de mi alma Julio Ramón Faciolince, siempre
por siempre mil gracias

IV

Mil novecientos sesenta y ocho fue el año en que te fundaron Y desde entonces
has formado con abnegación, y arrojo

Tu escudo tiene tambores También la riqueza del campo Muestra la naturaleza
La paz y libertad que logramos.

CORO

Con el transcurrir de los años Con el pasar de los tiempos Siempre estarás en lo
alto I.E.T.A. en mi mente te llevo

Julio Ramón Faciolince, la institución de mi alma Julio Ramón Faciolince, siempre
por siempre gracias

CAPITULO 3

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y PERMANENCIA

Artículo 9°. Proceso de matrícula y requisitos.

La matrícula es el acto mediante el cual se formaliza la vinculación del estudiante a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince. Se realiza una sola vez al ingresar y debe renovarse anualmente al inicio de cada año lectivo, conforme al **artículo 95 de la Ley 115 de 1994**.

Este proceso se constituye en un **contrato pedagógico y formativo** entre la institución, el estudiante y su familia, en el cual se reconocen derechos y deberes mutuos. Según la jurisprudencia de la **Corte Constitucional** (Sentencia T-534 de 1997), el derecho a la educación es un derecho-deber, lo cual implica que el estudiante debe cumplir con responsabilidades académicas y de convivencia, y la institución garantizar el debido proceso en cualquier situación que lo afecte.

La admisión y permanencia en la institución estarán sujetas al cumplimiento de los principios de la filosofía institucional y del **Manual de Convivencia**, así como al compromiso activo del estudiante y su familia en el proceso educativo. En casos de bajo rendimiento académico reiterado, incumplimiento grave de normas de convivencia o falta de compromiso de los padres de familia, la institución podrá adoptar medidas pedagógicas y restaurativas, siempre garantizando el respeto a la dignidad humana, el derecho a la educación y el **debido proceso**.

Artículo 10°. Requisitos

Como parte del proceso de admisión, el aspirante y su acudiente deben cumplir con el protocolo definido por la institución, lo que conlleva a:

1. Diligenciar un formulario de solicitud en las fechas establecidas.
2. Asistir al diálogo de los Padres de Familia y el aspirante con el Comité de Admisión de la Institución.
3. Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado y la documentación solicitada.
4. A los alumnos de sexto grado y nuevos, en todos los niveles se le realizará un examen de admisión de carácter diagnóstico, realizado por el Consejo Académico de la institución.
5. Firmar el acta de compromiso donde se acepta el cumplimiento del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo: La falsedad en la información suministrada por los padres o acudientes será causal de revisión de la matrícula, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 11°. Criterios para la asignación de cupo escolar.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince establece los siguientes criterios de priorización para otorgar y formalizar un cupo escolar:

1. Demostrar la aprobación del último año lectivo cursado, evidenciada en el informe académico oficial, acompañado de un historial de comportamiento que refleje compromiso con la convivencia escolar.
2. Manifestar la voluntad de integrarse a la comunidad educativa, asumiendo el compromiso de respetar y cumplir las normas del Manual de Convivencia, así como los principios y valores que orientan la misión institucional.
3. Haber cumplido con el proceso de admisión definido por la institución, incluyendo los requisitos documentales, el diálogo con el Comité de Admisión y las orientaciones pedagógicas establecidas.

Parágrafo. La institución garantizará que el proceso de asignación de cupos se realice bajo los principios de transparencia, equidad e inclusión, respetando el derecho fundamental a la educación y asegurando el debido proceso en caso de situaciones excepcionales.

Artículo 12°. De los requisitos para la formalización de la matrícula

La inscripción para transición y básica primaria se realizará en cada una de las sedes, para la secundaria se realizará en la sede principal y el proceso deberá ser realizado directamente por el padre de familia o acudiente.

- a. Son requisitos para la formalización de la matrícula de estudiantes nuevos:
 1. Previa disponibilidad del cupo, señalado por el SIMAT.
 2. Registro Civil o Tarjeta de Identidad.
 3. Fotocopia del SISBEN o la EPS.
 4. Certificado médico y de vacunación.
 5. Certificado médico con recomendaciones si se trata de una persona con discapacidad o con algún Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento.
 6. Si es víctima del conflicto, certificado que acredite esa condición.
 7. Fotocopia del boletín para renovar matrícula o ingreso de nuevos alumnos.
 8. Carpeta con documentos.
 9. Presentar el observador del alumno o ficha disciplinaria y no evidenciar problemas de disciplina graves.
 10. No registrar objetivos de aprendizaje pendientes.
 11. Aportar todos los documentos en su totalidad.
- b. Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos:

1. Registro Civil o Tarjeta de Identidad.
2. Fotocopia del SISBEN o la EPS.
3. Certificado de vacunación para transición.
4. Certificado médico con recomendaciones si se trata de una persona con discapacidad o con algún Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento.
5. Si es víctima del conflicto, certificado que acredite esa condición.
6. Observador del alumno o ficha disciplinaria y no mostrar problemas graves de disciplina.
7. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución de donde procede.
8. Certificado original de los grados cursados en otras instituciones educativas.
9. Certificado de conducta o convivencia escolar.
10. Esperar cinco (5) días hábiles para la aprobación y autorización del ingreso.

c. Renovación de matrícula:

1. No registrar objetivos de aprendizaje pendientes.
2. Documentos de identidad actualizados.
3. Si es víctima del conflicto, certificado que acredite esa condición.
4. Si se trata de un estudiante a quien se le haya diagnosticado una discapacidad, presentar los debidos soportes médicos para su actualización en el SIMAT.
5. Firmar ficha de renovación de matrícula.

Artículo 13°. Cancelación voluntaria de la matrícula.

Cuando los padres de familia, acudientes o el mismo estudiante (si es mayor de edad) decidan retirar voluntariamente su matrícula en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, deberán cumplir con el siguiente protocolo:

1. Informar por escrito a la institución la causal o motivación del retiro.
2. Estar a paz y salvo con la Institución Educativa por todo concepto administrativo, académico o de recursos entregados en calidad de préstamo.
3. Firmar el acta de cancelación de matrícula, en la cual quede constancia de la decisión adoptada.
4. Solicitar formalmente la desvinculación del estudiante en la plataforma oficial de matrícula. Este trámite será responsabilidad de la institución y se efectuará únicamente cuando los pasos anteriores se hayan cumplido a cabalidad.

Parágrafo. La cancelación voluntaria de matrícula no podrá interpretarse como una sanción ni tendrá consecuencias adicionales distintas a la desvinculación formal del

estudiante, en garantía de su derecho a continuar estudios en otra institución educativa.

Artículo 14°. Horarios

Horarios de los estudiantes

Horarios de clase Preescolar	
Recibimiento de niños	7:30 am – 8:00 am
Primera hora	8:00 am – 8:45 am
Segunda hora	8:45 am – 9:30 am
Descanso	9:30 am – 10:00 am
Tercera hora	10:00 am – 10:45 am
Cuarta hora	10:45 am – 11:30 am

Horarios de clase Primaria AM	
Entrada a la IE	Desde las 6:45 a. m. hasta las 7:00 am
Inicio de clases	7:00 a. m.
Primera hora	7:00 am – 7:55 am
Segunda hora	7:55 am – 8:50 am
Tercera hora	8:50 am – 9:45 am
Descanso	9:45 am – 10:15 am
Cuarta hora	10:15 am – 11:10 am
Quinta hora	11:10 am – 12:05 am
Horarios de clase Primaria PM	
Entrada a la IE	Desde las 12:10 p. m. hasta las 12:15 p.m.
Inicio de clases	12:15 p. m.
Primera hora	12:15 pm – 1:10 pm
Segunda hora	1:10 pm – 2:05 pm
Tercera hora	2:05 pm – 3:00 pm
Descanso	3:00 pm – 3:30 pm
Cuarta hora	3:30 pm – 4:25 pm
Quinta hora	4:25 pm – 5:15 pm

Horarios de clase – Sede Principal	
Entrada a la IE	Desde las 6:45 a. m. hasta las 7:00 am

Inicio de clases	7:00 a. m.
Dirección de grupo: Lunes, miércoles y viernes	15 minutos de 7:00 am a 7:15 am
Primera hora	7:00 am – 7:55 am
Segunda hora	7:55 am – 8:50 am
Tercera hora	8:50 am – 9:45 am
Descanso	9:45 am – 10:15 am
Cuarta hora	10:15 am – 11:10 am
Quinta hora	11:10 am – 12:05 am
Sexta hora	12:05 pm – 1:00 pm

Nota: Los días lunes, miércoles y viernes se dedicarán 15 minutos a la dirección de grupo, por lo que las tres primeras horas de clase tendrán una duración de 50 minutos cada una.

Durante los días que se realicen actividades deportivas al interior del EE, las tres primeras horas serán de 45 minutos, con la finalidad de que el tiempo otorgado al descanso sea de una hora.

Horarios de clase Nocturna – martes y miércoles	
Entrada a la IE	6:00 p. m.
Inicio de clases	6:00 p. m.
Primera hora	6:00 pm – 7:00 pm
Segunda hora	7:00 pm – 8:00 pm
Tercera hora	8:00 pm – 9:00 pm

Horarios de clase Nocturna – jueves	
Entrada a la IE	6:00 p. m.
Inicio de clases	6:00 p. m.
Primera hora	6:00 pm – 7:00 pm
Segunda hora	7:00 pm – 8:00 pm
Tercera hora	8:00 pm – 9:00 pm
Cuarta hora	9:00 pm – 10:00 pm

Horario de docente

La jornada laboral de los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince se rige por el **Decreto 1850 de 2002** y el **Decreto 1075 de 2015**.

1. Docentes de aula

- Cumplirán **8 horas diarias**, de las cuales **6 horas serán**

presenciales en la institución.

- Las **2 horas restantes** podrán desarrollarse dentro o fuera del colegio, destinadas a planeación, preparación de clases, evaluación, informes, atención a padres y demás funciones pedagógicas.

2. Directivos docentes

- Cumplirán igualmente **8 horas diarias**, dedicadas a la dirección, planeación, coordinación y seguimiento de procesos educativos y administrativos.

3. Cumplimiento y control

- El rector garantizará la distribución adecuada del horario, asegurando continuidad y calidad del servicio educativo.
- Toda ausencia debe justificarse; la inasistencia injustificada por tres (3) días consecutivos constituye **abandono del cargo** (Decreto 1083 de 2015).

Parágrafo. La llegada y salida de los docentes deberá registrarse diariamente en el control de asistencia dispuesto por la institución, ya sea mediante planilla física o sistema digital autorizado. Este registro constituye soporte para el cumplimiento de la jornada laboral establecida en el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, y será supervisado por coordinación y rectoría para garantizar transparencia y control institucional.

Protocolo de llegadas tardes

El protocolo para gestionar los retrasos de los estudiantes se establece de la siguiente manera, con un enfoque en la mejora continua y la responsabilidad compartida:

1. **Registro del retraso:** Al llegar tarde, el estudiante debe diligenciar el formato de seguimiento de llegada tarde, donde se registrará su nombre, grado, fecha y hora de llegada. Se le brindará una breve orientación sobre la importancia de la puntualidad y se emitirá un aviso verbal.
2. **Comunicación temprana:** Si el estudiante acumula dos llegadas tarde se le notificara al padre de familia o acudiente por parte el director de grupo donde informará sobre la situación y solicitará su colaboración para prevenir futuros retrasos.
3. **Acta de compromiso:** En caso de una tercera llegada tarde dentro del mismo periodo académico, el estudiante y su acudiente serán convocados a una reunión con el coordinador u orientador escolar. Durante esta reunión, se analizarán las causas del retraso y se firmará un acta de

compromiso, donde ambas partes se comprometen a tomar medidas correctivas.

4. **Intervención del Comité de Convivencia:** Si los retrasos persisten a pesar de las acciones anteriores, el caso será remitido al Comité de Convivencia. Este órgano revisará el historial del estudiante y tomará medidas adicionales, que podrían incluir desde el acompañamiento pedagógico hasta medidas pedagógicas, según el reglamento interno y los reportes acumulados.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1 DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15°. Estudiante.

En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, se reconoce como estudiante de la institución al niño, niña o joven en edad escolar que, una vez cumplidos los requisitos pertinentes, ha completado el proceso de matrícula en la institución. Desde ese momento, asume el compromiso de acatar la normatividad de la institución con decoro y dignidad, reflejando en sus comportamientos sociales, dentro y fuera del entorno educativo, los valores institucionales.

Mientras mantenga esta condición, el Faciolincista tiene acceso a todos los servicios, beneficios y programas que ofrece la Institución Educativa, salvo que exista algún impedimento normativo. Este atributo se pierde únicamente con la cancelación de la matrícula.

Artículo 16°. Derechos de los Estudiantes

Se reconoce como estudiante a toda persona que, luego de haber cumplido con el proceso formal de matrícula, se encuentre debidamente registrada en las plataformas y sistemas informativos de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince**.

Para el desarrollo integral de su proceso formativo, el estudiante tiene derecho a:

1. Al amparo del artículo 44 de la Constitución Política, a la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión.

2. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia, así como tener claridad respecto a las medidas pedagógicas y correctivas aplicables en caso de incumplimiento de lo establecido en él.
3. Recibir una educación de calidad en los ámbitos académico, moral, social, agropecuario, pedagógico, cultural y sexual, en coherencia con los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994.
4. Ser tratado con dignidad, respeto, consideración y justicia por parte del personal docente, directivo, administrativo, de apoyo y de servicios generales.
5. No ser discriminado por motivos de sexo, raza, religión, convicciones políticas, idioma, aspecto físico, posición social, económica o cualquier otra condición (Art. 13 de la Constitución y Art. 44 de la Ley 1098 de 2006).
6. Expresar, discutir y examinar con libertad opiniones, conocimientos e ideas, dentro del marco del respeto a la opinión ajena y a la cátedra, de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitución.
7. Ser evaluado y tratado de manera justa, equilibrada y sin arbitrariedades, respetando su ritmo personal de aprendizaje y su individualidad, conforme al Artículo 45 del Código de Infancia y Adolescencia.
8. Estar acompañado y representado por sus padres, acudientes o tutores en cualquier situación que lo requiera.
9. Recibir asesoría, orientación y acompañamiento de docentes y familia para fortalecer su desarrollo personal, académico y social.
10. Hacer uso de los servicios, recursos y espacios físicos que la institución dispone para su formación integral.
11. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales.
12. Conocer desde el inicio del año escolar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), con sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
13. Recibir el acompañamiento necesario para la inclusión educativa, en caso de presentar alguna condición de discapacidad, trastorno del aprendizaje y/o del comportamiento, o de poseer talentos y capacidades excepcionales.
14. No ser desvinculado del proceso académico por condición de embarazo o maternidad, garantizando las medidas de flexibilidad y apoyo necesarias para la permanencia escolar (Sentencia T-585/10, Corte Constitucional).
15. Presentar evaluaciones, trabajos o actividades que no hayan sido ejecutados en la fecha establecida, siempre que medie una excusa justificada (certificado médico o documento legal pertinente), dentro de las 72 horas siguientes.
16. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir respuesta oportuna a las inquietudes o solicitudes relacionadas.
17. Acceder a procesos de nivelación, refuerzo y acompañamiento docente para superar dificultades de aprendizaje.

18. Recibir estímulos y reconocimientos académicos, culturales, deportivos o sociales cuando se haga merecedor de ellos.
19. Ser escuchado en todo momento, especialmente antes de la aplicación de cualquier medida correctiva, garantizando el respeto absoluto al debido proceso (Art. 29 de la Constitución).
20. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las actividades extracurriculares organizadas por la institución, con la debida autorización de los padres o acudientes.
21. Representar a la institución en eventos, encuentros o competencias de carácter académico, cultural, deportivo o social, de acuerdo con el perfil requerido.
22. Solicitar, en caso de necesidad justificada, ajustes razonables en la metodología de enseñanza o intensificación de los contenidos, en beneficio de su formación integral.
23. Ejercer sus derechos de participación, elegir y ser elegido como representante en el Gobierno Escolar y otros comités institucionales (Art. 142 de la Ley General de Educación).

Artículo 17°. Deberes de los Estudiantes

En la I.E.T.A. Julio Ramón Faciolince, los deberes de los estudiantes se clasifican en académicos, disciplinarios y sociales, los cuales deben cumplirse con responsabilidad y compromiso como parte esencial de la formación integral.

1. Deberes Académicos

1. Cumplir con responsabilidad las tareas, trabajos y compromisos escolares.
2. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas programadas.
3. Disponer del material necesario para el desarrollo de las clases, favoreciendo así el logro de los objetivos institucionales.
4. Presentar evaluaciones, talleres y actividades en las fechas establecidas.
5. Respetar y cuidar las normas de uso de los espacios escolares.
6. Mantener el orden en el aula y en los diferentes espacios, facilitando el desarrollo de las actividades académicas.
7. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Evaluación y Promoción Institucional.

2. Deberes Disciplinarios

1. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia y las orientaciones de los directivos, docentes y personal administrativo.
2. Asistir con respeto a los actos culturales, cívicos y religiosos programados.
3. Permanecer en la institución durante toda la jornada escolar y en los espacios asignados para cada actividad.

4. Mantener un buen comportamiento en aulas, patios, biblioteca, laboratorios y demás dependencias.
5. Utilizar los servicios de la institución con respeto, compostura y decoro, garantizando la seguridad y el bienestar de todos.
6. Demostrar sentido de pertenencia cuidando la planta física, mobiliario, implementos y el medio ambiente.
7. En caso de retiro, cumplir con el proceso de paz y salvo, cancelación de matrícula y actualización de datos en los sistemas institucionales.
8. Actuar pacífica y honestamente en todo momento y lugar.
9. Tratar con respeto y cortesía a todas las personas de la comunidad educativa, saludando y mostrando consideración.
10. Usar un lenguaje adecuado y respetuoso en todo momento.
11. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y docentes, siguiendo el conducto regular para cualquier reclamo.
12. Cumplir y respetar los horarios establecidos.
13. Mantener relaciones cordiales, solidarias y de ayuda con los compañeros.
14. Denunciar de inmediato cualquier falta que atente contra las normas de convivencia o contra la ley.
15. Cuidar sus pertenencias y respetar las ajenas.
16. Acatar las medidas pedagógicas que le sean impuestas.
17. Portar con dignidad el uniforme en actividades internas y externas.
18. Ser puntual en todas las actividades institucionales.
19. Mantener el orden al inicio y finalización de la jornada escolar.
20. Solicitar autorización para ausentarse de la institución mediante carta justificada.
21. Abstenerse de realizar ventas de artículos dentro de la institución sin autorización del rector.

3. Deberes Sociales

1. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
2. Decir siempre la verdad y actuar con transparencia.
3. Prevenir cualquier situación que atente contra la dignidad humana.
4. Informar oportunamente casos de maltrato o abuso.
5. Valorar la vida propia y la de los demás, evitando actitudes que lesionen física o verbalmente.
6. Tratar con respeto y dignidad a directivos, docentes, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Conocer y acudir a las instancias correspondientes cuando considere vulnerados sus derechos.
8. Aplicar las normas de seguridad en todas las áreas.
9. Contribuir al cuidado de los espacios físicos y del ambiente escolar.
10. Escuchar y respetar las diferentes opiniones en la comunidad educativa.
11. Velar por el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.

12. Presentar excusas médicas o familiares al día siguiente de una inasistencia.
13. Entregar oportunamente los comunicados a los padres de familia y devolverlos firmados cuando se solicite.
14. Informar hechos que afecten la moral y la convivencia de la comunidad.
15. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, incluyendo símbolos patrios y religiosos.
16. Mantener la presentación personal, el aseo y la pulcritud en todos los espacios institucionales.
17. Cuidar y responder por el mobiliario, equipos, instrumentos, implementos y bienes de la institución.
18. Utilizar correctamente los recipientes para depositar basuras.
19. Participar y colaborar en campañas de beneficio colectivo e institucional.
20. Responder por los costos en caso de pérdidas o daños ocasionados a los bienes institucionales.
21. Usar con respeto y orgullo el uniforme, siguiendo las normas institucionales.
22. Portar y cuidar los implementos académicos, técnicos y de aseo personal.
23. Mantener una postura digna en todos los espacios escolares.
24. Respetar y proteger a los compañeros, especialmente a los de grados inferiores.
25. Entregar a coordinación u orientación cualquier objeto encontrado y que no le pertenezca.
26. Resolver sus dificultades siguiendo el conducto regular: docente, director de grupo, coordinador y rector.
27. Acoger plenamente todas las normas del Manual de Convivencia, aceptadas al momento de la matrícula.
28. Abstenerse de grabar, fotografiar o filmar a miembros de la comunidad educativa sin autorización expresa.

Artículo 18°. Asistencia y Puntualidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, la asistencia regular y la puntualidad constituyen un deber esencial de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince.

- **Asistencia obligatoria:** Los estudiantes deberán asistir con regularidad a todas las clases y actividades programadas por la institución. La inasistencia reiterada e injustificada afecta el derecho a la educación y podrá derivar en medidas pedagógicas.
- **Puntualidad:** Es deber de los estudiantes llegar puntualmente a las actividades académicas, culturales, deportivas y comunitarias organizadas por la institución.
- **Justificación de inasistencias:** Toda ausencia deberá justificarse por escrito por parte de los padres, madres o acudientes. En caso de enfermedad, se requiere excusa médica expedida por profesional de la salud.

- **Registro y seguimiento:** La institución llevará control de asistencia y puntualidad, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.
- **Medidas pedagógicas:** La inasistencia injustificada o la impuntualidad reiterada serán tratadas como situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1965 de 2013, aplicando medidas pedagógicas de prevención, acompañamiento y, en caso necesario, correctivos proporcionales al hecho.

Artículo 19°. Reglas para tomar parte en eventos oficiales

1. Asistencia obligatoria: Todos los estudiantes deberán participar en los actos institucionales programados, tales como ceremonias, conmemoraciones, eventos culturales, deportivos y académicos. Solo se exceptuarán aquellos casos debidamente justificados y avalados por la coordinación académica o directiva.
2. Comportamiento en los actos: Durante los eventos oficiales, los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto, orden y disciplina, siguiendo las indicaciones del personal responsable de la actividad.
3. Vestimenta apropiada: La institución determinará, según el tipo de evento, si los estudiantes deben asistir con el uniforme institucional completo o con la vestimenta especial indicada para la ocasión.
4. Medidas por incumplimiento: El incumplimiento de estas normas será objeto de medidas correctivas y medidas pedagógicas conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia y demás disposiciones institucionales.

Artículo 20°. Perfil del estudiante

1. Cumple con sus deberes académicos y personales.
2. Asume la responsabilidad de sus acciones y decisiones.
3. Valora y respeta la diversidad de opiniones, creencias y culturas.
4. Trata a sus compañeros, docentes y personal administrativo con cortesía y consideración.
5. Participa activamente en las actividades escolares y extracurriculares.
6. Se compromete con su aprendizaje y desarrollo personal.
7. Actúa con integridad y transparencia en sus relaciones y actividades.
8. Evita cualquier forma de deshonestidad académica.
9. Muestra comprensión y apoyo hacia las necesidades y sentimientos de los demás.
10. Contribuye a un ambiente escolar inclusivo y solidario.
11. Colabora eficazmente con sus compañeros en proyectos y actividades grupales.

12. Demuestra habilidades de comunicación y cooperación.
13. Gestiona su tiempo y recursos de manera efectiva.
14. Desarrolla la capacidad de tomar decisiones informadas y responsables.
15. Busca nuevas ideas y soluciones a problemas.
16. Participa en actividades que fomenten la creatividad y el pensamiento crítico.
17. Promueve prácticas de sostenibilidad y protección del medio ambiente.
18. Participa en proyectos que beneficien a la comunidad y el entorno natural.
19. Mantiene un equilibrio entre su desarrollo académico, físico, emocional y social.
20. Participa en actividades deportivas, culturales y recreativas que fomenten su crecimiento integral.
21. Participa en actividades de servicio social y comunitario.
22. Muestra disposición para ayudar y apoyar a los demás.
23. Enfrenta desafíos y dificultades con una actitud positiva y perseverante.
24. Desarrolla habilidades para superar obstáculos y aprender de las experiencias.
25. Practica hábitos de vida saludables.
26. Participa en actividades que promuevan su bienestar físico y mental.

CAPÍTULO 2 DE LOS DOCENTES

Artículo 21°. Docentes.

Persona con adecuación profesional, recursividad, compromiso, responsabilidad, y con las habilidades y competencias necesarias para impartir conocimientos de forma efectiva y motivar a los estudiantes hacia el aprendizaje. Asimismo, posee un fuerte sentido de pertenencia, interés en la actualización pedagógica, empatía, habilidades para el trabajo en equipo y pasión por su profesión.

Artículo 22°. Derechos de los docentes

Los docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince tienen derecho a:

1. Ser respetado en su integridad personal, social y física, dentro y fuera de la institución por parte de toda la comunidad educativa.
2. La libre y respetuosa expresión de conceptos u opiniones.
3. Conocer toda la normatividad de la institución educativa, como manual de convivencia, manuales de funciones, SIEE, entre otros.
4. Ser tratado con equidad en la distribución de horarios y tener los materiales propicios para el desarrollo de su labor.
5. A recibir información oportuna.

6. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
7. Un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
8. Participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la institución, en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
9. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
10. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
11. Solicitar y tener permiso, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
12. Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes, sobre todo antes de ser sancionado.
13. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
14. Recibir y asistir a cursos de capacitación programados por institución, secretaría de educación, MEN, otras entidades estatales u ONG's.
15. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
16. Recibir información necesaria por parte de la institución y/o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
17. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes.
18. Participar en eventos académicos, deportivos, culturales y sociales representando a la institución educativa.
19. Disponer de un día mensual para el cobro de su salario, evitando que no se altere la normalidad académica.

Artículo 23°. Deberes de los Docentes

Los docentes de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince** deberán cumplir con los siguientes deberes, en el marco de su labor formativa, pedagógica y ética:

1. Conocer, cumplir y vivenciar la **Constitución Política de Colombia**, el **Manual de Convivencia** y las normas legales vigentes, promoviendo valores éticos, sociales, cívicos y morales.
2. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y abstenerse de abusar de su posición.
3. Actuar con autonomía y autoridad respetando el debido proceso y la normativa institucional.
4. Ser ejemplo constante de respeto y dignidad, evitando actitudes que afecten la autoestima de los estudiantes.
5. Ser modelo de **puntualidad, responsabilidad, honestidad, lealtad, justicia, tolerancia y respeto**, fomentando hábitos positivos en la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Los docentes no deberán utilizar apodos ni expresiones ofensivas para dirigirse a los estudiantes.

6. Fomentar el respeto por los **símbolos patrios** en actos protocolarios e institucionales.
7. Ejercer su labor con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
8. Valorar a los estudiantes y miembros de la comunidad educativa reconociendo sus capacidades y limitaciones.
9. Orientar y respetar la libre expresión de los alumnos, apoyándolos en sus dificultades y estimulando sus fortalezas.
10. Manejar con prudencia y discreción las situaciones problemáticas de los estudiantes.
11. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del **PEI** y de la programación de su área.
12. Diseñar y ejecutar planes de mejoramiento académico, cultural, deportivo, transversal, ecológico y de proyección social.
13. Planear previamente sus actividades curriculares y extracurriculares conforme a los lineamientos del **MEN**, la Secretaría de Educación y el Consejo Académico, entregando copia escrita a la coordinación.
14. Preparar clases, trabajos y evaluaciones de manera objetiva e integral, entregando resultados en concordancia con el **SIEE**.
15. Mantener actualizados los planes, programaciones, evaluaciones, talleres, planillas de calificaciones y demás registros académicos.
16. Realizar seguimiento permanente al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, promoviendo su mejoramiento.
17. Revisar personalmente las agendas, tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes.
18. Asistir puntualmente y participar en todas las actividades académicas, comunitarias e institucionales.

Parágrafo 2. La entrada de los docentes será a las **6:45 a.m.**, iniciando labores a las **7:00 a.m.** y finalizando a la **1:00 p.m.**. Luego de las 7:00 a.m. no se permitirá el ingreso salvo justificación certificada. Los coordinadores deberán llevar control diario de asistencia y presentar reportes semanales.

19. Cumplir estrictamente con horarios de trabajo, turnos de vigilancia, disciplina y dirección de grupo.
20. Mantener disciplina, orden y urbanidad en la institución, reportando a coordinación cuando corresponda.
21. Asistir siempre con vestimenta adecuada al perfil profesional.
22. Participar en talleres, reuniones u otras actividades pedagógicas convocadas fuera del horario regular.
23. Estimular la participación activa de estudiantes, exalumnos y padres en las actividades institucionales.
24. Colaborar en el cuidado y mantenimiento de los recursos, bienes y equipos de la institución.
25. Participar activamente en los comités institucionales.
26. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades institucionales con sentido de pertenencia.

27. Solicitar con anticipación los permisos de ausencia, siguiendo el conducto regular.
28. Promover el aprovechamiento sano del tiempo libre de los estudiantes.
29. Responder por los materiales y recursos asignados a su cargo.
30. Notificar de inmediato las infracciones al Manual de Convivencia.
31. Presentar informes de rendimiento académico al finalizar cada periodo.
32. Mantener comunicación asertiva con estudiantes y padres de familia.
33. Atender reclamos, inquietudes o sugerencias siguiendo el conducto regular.
34. Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador del alumno.
35. Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios o personales de los estudiantes, solicitando asesoría cuando corresponda.
36. Hacer uso respetuoso y responsable de los espacios de deporte y esparcimiento, evitando agresiones y lenguaje ofensivo.

CAPÍTULO 3 DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

Artículo 24°. Directivos docentes y administrativos.

Los directivos docentes y administrativos son las personas que desempeñan un papel fundamental en la gestión y administración de la institución educativa. Dentro de esta categoría se incluyen:

1. **El Rector**, como máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección general, la representación legal y la coordinación de todos los procesos académicos, administrativos, culturales y disciplinarios.
2. **Los Coordinadores**, quienes apoyan la gestión institucional en aspectos académicos, convivenciales y administrativos, garantizando el cumplimiento de las normas y orientando los procesos pedagógicos y de convivencia.
3. **El Personal Administrativo y de Apoyo**, encargado de los servicios generales, logísticos y de gestión interna que permiten el adecuado funcionamiento de la institución educativa.

Estos actores cumplen roles esenciales para asegurar la calidad del servicio educativo, la organización institucional, la adecuada administración de los recursos y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 25°. Derechos de los Directivos Docentes

Los directivos docentes son las personas encargadas de velar por el buen funcionamiento de cada una de las sedes de la institución. En el ejercicio de su cargo cuentan con los siguientes derechos:

1. Ser respetados en su integridad personal y social, tanto dentro como fuera de la institución, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser tratados con equidad en la distribución de horarios y contar con los materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones laborales.
3. Asistir a cursos de capacitación y actualización promovidos por la institución, con las mismas condiciones de equidad que el personal docente.
4. Participar en foros, encuentros pedagógicos y actos culturales.
5. Proponer e implementar innovaciones pedagógicas y de gestión educativa.
6. Organizar y liderar actividades de carácter cultural, social, deportivo y recreativo.
7. Conocer, aplicar y garantizar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
8. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
9. Ejercer su derecho a elegir y ser elegidos como miembros de las instancias organizativas internas de la institución.
10. Ser escuchados en sus ideas, sugerencias, descargos y recursos, especialmente antes de que se les imponga una sanción.
11. Aplicar los criterios, mecanismos e instrumentos de evaluación, siempre que estén ajustados a las normas vigentes y en coherencia con el PEI.
12. Recibir información y asesoría individual que les permita superar dificultades y corregir desaciertos en el proceso académico y administrativo.
13. Solicitar y disfrutar de permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
14. Ejercer todos los demás derechos reconocidos en las normativas educativas y la legislación vigente.

Parágrafo. El rector, como máxima autoridad institucional, deberá presidir el Comité de Convivencia, el Consejo Académico y el Consejo Directivo, además de liderar los procesos culturales, académicos y disciplinarios de la institución educativa.

Artículo 26°. Deberes de los Directivos Docentes

Los directivos docentes son las personas encargadas de velar por el buen funcionamiento de cada una de las sedes de la institución y tienen los siguientes deberes:

1. Vigilar el cumplimiento de las funciones y asistencia diaria del personal a su cargo y reportar mensualmente por escrito las novedades.
2. Promover y participar en la elaboración, ejecución, evaluación, seguimiento y reajustes del PEI y de los planes de mejoramiento institucional.
3. Elaborar el presupuesto anual de la institución y someterlo a consideración del Consejo Directivo y seguir los acuerdos de este para los gastos e inversiones.
4. Cumplir con su horario de trabajo.

5. Hacer seguimiento de los planes curriculares y extracurriculares de cada una de las áreas.
6. Coordinar todas las actividades de su sede.
7. Mostrar buen comportamiento ante los problemas y situaciones presentadas en su sede, siendo buen ejemplo en todo momento para sus subalternos.
8. Reportar situaciones de embarazo de los y las estudiantes de sus sedes a cargo al Comité Escolar de Convivencia.
9. Fomentar la educación integral, apoyar los propósitos de la modalidad agropecuaria y vigilar el cumplimiento de los objetivos y propósitos que exige la Constitución Política, la Ley General de Educación y demás normas vigentes sobre la materia.
10. Estar en permanente contacto con los entes superiores de la educación para mantener informado a sus subalternos sobre las novedades en educación.
11. Mantener excelentes relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Vigilar y exigir el buen funcionamiento de todos los organismos institucionales, respetando el debido proceso.
13. Ordenar operaciones internas locales y todas las acciones administrativas relacionadas con el funcionamiento de la institución en acuerdo con el Consejo Directivo.
14. Tener al día los archivos de la institución de acuerdo con las exigencias legales relacionadas con la documentación.
15. Publicar las resoluciones o actas de los reconocimientos y las situaciones disciplinarias que se presenten en su sede.
16. Hacer cumplir las jornadas de trabajo y las actividades planeadas en todas las áreas.
17. Revisar constantemente los planeadores de aula, los planes de área, los observadores de los alumnos y los informes académicos.
18. Hacer acompañamientos de aula a los docentes de su respectiva sede laboral mínimo una vez al mes.
19. Realizar todas las acciones administrativas pertinentes ante las autoridades y organismos educativos, municipales y departamentales, que mantenga legalizada, actualizada y reconocida la institución educativa.

CAPÍTULO 4

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 27°. Derechos del Personal Administrativo

1. Recibir información adecuada y oportuna relacionada con el cumplimiento de sus funciones.
2. Ser respetado en su integridad personal.
3. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas de la institución.

4. Tener a la mano los materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.
5. Asistir a cursos, capacitaciones y demás procesos de formación.
6. Manifestar de manera respetuosa las inconformidades que se presenten en su espacio laboral.

Artículo 28°. Deberes de los Administrativos

a. De la secretaria

1. Asistir puntualmente a su jornada laboral, cumpliendo con su horario reglamentario.
2. Atender al público con cortesía y eficacia.
3. Elaborar todos los documentos escritos y de correspondencia de cada sede bajo las órdenes del coordinador y del rector.
4. Responder por los equipos, muebles y materiales a su cargo.
5. Programar, organizar y realizar las actividades de la secretaría, teniendo las funciones establecidas para el cargo.
6. Participar en los procesos de matrícula conjuntamente con los coordinadores y el rector.
7. Organizar y mantener actualizado el servicio de registro y control académico del personal docente y administrativo.
8. Diligenciar y mantener actualizados todos los registros, en medio físico o magnético, de los archivos y actividades de la sede de la institución.
9. Mantener actualizadas las hojas de vida de todos los funcionarios de la institución.
10. Expedir y firmar en compañía del rector las certificaciones y constancias que le sean solicitadas.
11. Asistir a su sede laboral vestido adecuadamente.
12. Las demás que le asigne el rector.

b. Del personal de aseo

1. Asistir puntualmente a su sede de jornada laboral cumpliendo estrictamente con su horario.
2. Atender al público y a los miembros de la comunidad educativa en lo inherente a sus funciones.
3. Realizar todas las tareas propias de su cargo siguiendo las órdenes del rector.
4. Responder por los implementos, equipos y enseres que le sean entregados para su trabajo.
5. Asistir a su sede laboral vestida adecuadamente.

c. Del personal de vigilancia y celaduría

1. Cumplir con el horario de trabajo.
2. Atender al público con cortesía y eficacia, ciñéndose estrictamente a las órdenes dadas por el rector y/o el coordinador de la sede.

3. Responder por el cuidado de todos los elementos, inmuebles, muebles, equipos, material didáctico, enseres y demás objetos de la sede donde trabaja durante el tiempo de su jornada laboral.

CAPITULO 5

DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

Artículo 29°. Padres, Madres de Familia y/o Acudientes

En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, se reconoce como Padre, Madre de Familia o Acudiente a la persona, hombre o mujer, que realiza el proceso de matrícula de su hijo(a) o representado(a) en la institución y asume el compromiso de acompañar y apoyar su formación integral.

Dicha persona acepta y acata el presente Manual de Convivencia como norma reguladora de las relaciones entre la familia y la institución educativa, comprometiéndose a participar de manera activa y corresponsable en los procesos académicos, formativos y convivenciales que favorezcan el desarrollo de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

Artículo 30°. Responsabilidades de los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes

De conformidad con el **artículo 67 de la Constitución Política de Colombia**, la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)**, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** y la **Sentencia T-366 de 1997 de la Corte Constitucional**, los padres, madres de familia y/o acudientes comparten con el Estado y la sociedad la responsabilidad en la formación moral, intelectual, física y social de los estudiantes.

1. **Apoyo al proceso educativo:** Colaborar con los docentes y directivos docentes en la formación integral de los estudiantes, respaldando las decisiones pedagógicas y correctivas enmarcadas en la ley y el Manual de Convivencia.
2. **Ejemplo formativo:** Evitar conductas o actitudes que minimicen o justifiquen las faltas de los estudiantes, pues ello constituye una protección equivocada que afecta su proceso de formación.
3. **Cumplimiento de compromisos:** Participar en las reuniones convocadas por la institución, responder oportunamente a las citaciones y cumplir con las responsabilidades asumidas frente al proceso educativo de sus hijos, hijas o acudidos.

4. **Garantía de derechos:** Asegurar el respeto, la protección y la promoción de los derechos fundamentales de los estudiantes, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
5. **Colaboración activa:** Promover en los estudiantes el cumplimiento de sus deberes académicos y de convivencia, favoreciendo un ambiente armónico y respetuoso dentro y fuera de la institución.

Artículo 31°. Derechos de los padres, madres de familia y/o cuidadores

Los padres, madres de familia y/o acudientes son los primeros y principales educadores de sus acudidos y tienen derecho a:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso pedagógico y motivacional de los estudiantes.
3. Acompañar el proceso pedagógico y de inclusión de su acudido en caso que el mismo presente una discapacidad, un Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento o un talento o capacidad excepcional.
4. Recibir los informes periódicos académicos, de conducta y disciplina de los estudiantes.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de los estudiantes.
6. Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, con derecho a elegir y ser elegido como directivo de la misma.
7. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
8. Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
9. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
10. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
11. Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
12. Solicitar a orientación escolar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
13. Tener permanente comunicación con los profesores de sus acudidos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de los mismos, podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado por la institución educativa.
14. Colaborar y participar en la planeación y desarrollo de actividades programadas por la institución educativa.
15. Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince.

Artículo 32°. Deberes de los padres, madres de familia y/o acudientes.

Los padres, madres de familia y/o acudientes son los primeros y principales educadores de sus acudidos y tienen el deber de:

1. Cumplir con la formación y educación de sus acudidos con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 del 1994, el Código de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1860 y el presente Manual de Convivencia.
2. Adquirir el compromiso ante el principio de corresponsabilidad en la formación de su o sus acudidos.
3. Adquirir y conocer el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince.
4. Participar activamente en reuniones de padres, escuelas para familias, asambleas y eventos programados por la institución.
5. Acercarse regularmente a la sede respectiva donde estudia su hijo o acudido para indagar por su estado académico y su comportamiento, a fin de tomar medidas que permitan el control y la orientación indicadas.
6. Brindar buen trato a su hijo o acudido en el hogar y no recargarlo de trabajo que afecte el cumplimiento de sus deberes de estudiante.
7. Inculcar a su hijo o acudido permanentemente los valores principales del ser humano para la convivencia social.
8. Motivar a su hijo o acudido para que participe en todas las actividades que programe la institución en busca del fortalecimiento de su formación integral.
9. Acompañar el proceso pedagógico y de inclusión de su acudido en caso que el mismo presente una discapacidad, un Trastorno de Aprendizaje y/o del Comportamiento o un talento o capacidad excepcional.
10. Efectuar la matrícula de su hijo o acudido en las fechas estipuladas por la institución.
11. Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
12. Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del colegio.
13. Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
14. Comprometerse con la institución para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicosocial y de orientación en los casos que se amerite.
15. Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el estudiante requiera. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
16. Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
17. Proporcionarle al estudiante la atención y el cuidado necesario cuando se encuentre enfermo y no enviarlo a la institución por su bienestar y precaución, sin olvidar presentar los soportes necesarios cuando este retome actividades en la misma.
18. No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por los docentes de la institución previo aviso.

19. Respetar al personal docente y demás empleados de la institución, al igual que las decisiones de los directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía.
20. Avisar y autorizar al coordinador de la sede cuando personas diferentes a los padres recojan a los estudiantes en horas establecidas por la institución.
21. Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
22. En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
 - a. Notificar a la institución la inasistencia mediante la presentación de excusas certificadas para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su inasistencia.
 - b. Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
 - c. Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.
23. Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

Artículo 33°. Requisitos para ser Acudiente

Para desempeñarse como acudiente en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. En caso de ausencia de los padres, el acudiente deberá presentar autorización legal debidamente otorgada mediante poder, que lo faculte como responsable ante la Institución.
3. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula.

Parágrafo. Impedimentos para ser acudiente:

- No podrá ejercer como acudiente quien:
4. Sea menor de edad y no tenga hijos matriculados en la Institución.
 5. Esté vinculado a la Institución como funcionario o estudiante, excepto en los casos especiales debidamente autorizados.

CAPÍTULO 6 DE LOS EGRESADO

Artículo 34°. Egresado.

Se considera egresado de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince a todo estudiante que haya culminado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución para la obtención del título de Educación Media Técnica.

Artículo 35°. Derechos de los egresados

1. Conocer oportunamente el manual de convivencia de la institución.
2. Ser tratados por parte del personal docente, directivos docentes, administrativos y de servicios generales con la consideración debida, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
3. Elegir y ser elegidos en juntas, comités y consejos de la institución.
4. Participar activamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos y en las demás programaciones curriculares, sociales, religiosas, deportivas, culturales y de prácticas agropecuarias de la institución.
5. Exigir que se cumplan en la institución las clases y actividades programadas como también las normas legales vigentes.

Artículo 36°. Deberes de los egresados

1. Estar presto a la convocatoria que le haga la sede de la institución para trabajar y velar por el bien y mejoramiento de la institución.
2. Mantener canales de comunicación que faciliten una buena y efectiva relación con los demás estamentos de las sedes de la institución.
3. Programar y realizar actividades científicas, deportivas, artísticas, culturales y de trabajo en las sedes respectivas.
4. Llevar siempre en alto el nombre de la institución, tratando siempre de mejorar su imagen.
5. Presentar propuestas que conlleven al mejoramiento del proceso de aprendizaje de los actuales educandos en cada una de las sedes de la institución.
6. Brindar sus experiencias a los alumnos para que sigan sus pasos como profesionales u hombres o mujeres de bien.
7. Ser parte activa en la solución de los problemas que se presentan en las sedes de la institución.
8. Organizarse como asociación, pensando en trabajar por el bienestar de la institución.

Artículo 37°. Relación con la Institución

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince establecerá mecanismos para mantener una relación activa, permanente y constructiva con sus

egresados, promoviendo la participación en redes y asociaciones de egresados, así como el seguimiento de su trayectoria académica, profesional y personal.

De igual manera, fomentará espacios de colaboración, formación continua y proyección social, que fortalezcan el sentido de pertenencia y el compromiso de los egresados con el desarrollo institucional y comunitario.

CAPÍTULO 7

ESTÍMULOS Y MOTIVACIONES

Artículo 38°. Estímulo a Personal Directivo y Docente

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para hacer reconocimiento a sus docentes y propiciar un mayor compromiso institucional.

- ✓ Menciones Honoríficas a los docentes destacados en las áreas de cultura, deportes, eventos científicos, entre otros.
- ✓ Premios Internos del plantel.
- ✓ Reconocimientos escritos para los docentes que se destaquen en innovaciones curriculares, actualizaciones pedagógicas y experiencias significativas.

Artículo 39°. Estímulo a Estudiantes

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus estudiantes:

- ✓ Izar la bandera nacional en acto cívico.
- ✓ Felicitaciones verbales y escritas.
- ✓ Reconocimiento en “Infórmate”.
- ✓ Otorgamiento de Mención de Honor.
- ✓ Reconocimiento en el Cuadro de Honor al finalizar cada periodo académico.
- ✓ Otorgamiento de Mención de Honor a los mejores puestos Prueba Saber 3°, 5° y 9°.
- ✓ Ser nombrado monitor del grupo.

A final de año se otorgarán las siguientes menciones:

- ✓ Excelencia por nivel: Se le otorgará mención a la excelencia a los estudiantes que alcancen el promedio establecido para nivel de desempeño superior (rango de 4,76 a 5,00). Aquellos estudiantes que no asistan a los eventos obligatorios extracurriculares o que hayan tenido un proceso disciplinario perderán el derecho a la excelencia, aunque hayan alcanzado el promedio requerido (éste será un criterio para dirimir empates).
- ✓ Premios a los mejores estudiantes: Se otorgará un reconocimiento a los estudiantes que ocupen el primer puesto por grado.

- ✓ Menciones: La mención al esfuerzo se otorgará a un estudiante que pese a sus dificultades logra las metas propuestas. Esta se decide en Consejo Académico. Se define como dificultades: Problemas de Aprendizaje (Diagnosticados y bajo tratamiento terapéutico), problemas conductuales asociados a diagnóstico previo, y problemas emocionales o situaciones que afectan su estabilidad emocional.

Nota: La Mención al Esfuerzo se otorgará cuando el estudiante refleja su esfuerzo en el contexto general escolar y no en asignaturas específicas.

■ Premiación para los graduandos del grado 11°:

- ✓ Liderazgo (al estudiante que se halla destacado por su liderazgo dentro y fuera de su salón de clases).
- ✓ Mejor resultado pruebas Saber 11° del colegio.
- ✓ Mejor bachiller (estudiante que obtuvo el promedio más alto durante la secundaria).
- ✓ Deportista (en el caso que lo hubiere, se le otorga al estudiante que ha tenido un resultado alto en competencias deportivas a nivel departamental o nacional).

■ Máxima Excelencia Académica: El premio Máxima Excelencia se le otorga al estudiante con mayor rendimiento en su desempeño académico integral escogido entre los estudiantes que obtuvieron la mención a la excelencia de todos los grados de la Institución.

TITULO III REGULACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR: MARCO CONCEPTUAL Y DIRECTORIO

CAPÍTULO 1 NORMATIVIDAD SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 40°. El Acuerdo de Convivencia se fundamenta en:

- a. **Consagración de los Derechos Humanos** como la carta fundamental de las garantías internacionales a todo el género. COPENHAGUE 1947 Art.1 al 20.
- b. **Convención Interamericana de Derechos Humanos.** Pacto de San José (Costa Rica). Noviembre 1969. ART.1 al 25.
- c. **Constitución Política de Colombia.** En especial los artículos 1, 2, 4, 16, 18, 27, 29, 41, 44, 45, 67, 68, 70, 83, 95, 123 y 209.

- d. **Ley de la Infancia y la Adolescencia.** (Ley 1098/2006). Establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las Leyes, así como en su restablecimiento, dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en especial los Artículos 7, 8, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 42, 43, 44, 45.
- e. **Ley General de Educación (Ley 115 /1994.)** La Ley 115 regula en todo su contenido el sistema educativo, en lo concerniente a la convivencia y el acuerdo para la misma, tendremos especial atención en los artículos 5, 7, 13, 24, 25, 46, 73, 77, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 132, 144, 196, 197.
- f. **Ley 1029 de junio 06 de 2006.** Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, dando fundamento legal a la enseñanza MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024 – 2025 obligatoria en los establecimientos públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, básica y media, la instrucción sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre otros temas.
- g. **Ley 1620 del 15 de marzo De 2013.** “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
- h. **Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.** Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- i. **Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (Convivencia Escolar).** orientada a establecer y promover principios y normas que favorezcan un ambiente educativo armónico, inclusivo y respetuoso, en el que se desarrollen plenamente los derechos y deberes de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- j. **Directiva 01 del 4 de marzo de 2022.** Por la cual se establecen lineamientos y directrices para la gestión de la convivencia escolar y la promoción de un ambiente de respeto y bienestar en las instituciones educativas.
- k. **Ley 2216 del 23 de junio de 2022.** Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y jóvenes con trastorno específicos de aprendizaje.

Artículo 41°. Orientaciones para la Prevención de la Violencia Sexual en Entornos Escolares.

La I. E. T.A. Julio Ramón Faciolince se compromete a garantizar un entorno escolar seguro y libre de violencia sexual, fundamentado en las siguientes normativas:

- a. **Ley 1146 de 2007.** Por la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

- b. **Ley 1257 de 2008.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluidas las medidas para la protección y atención de víctimas.
- c. **Decreto 1965 de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- d. **Directiva 01 del 4 de marzo de 2022.** Por la cual se establecen lineamientos y directrices para la gestión de la convivencia escolar y la promoción de un ambiente de respeto y bienestar en las instituciones educativas.
- e. **Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (Convivencia Escolar).** que incluye orientaciones para la prevención de la violencia sexual y la promoción de un ambiente seguro y protector dentro de los entornos escolares.
- f. **Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual en el Ámbito Escolar.** Normativa que define los procedimientos y acciones a seguir para la atención y protección de estudiantes víctimas de violencia sexual, asegurando su bienestar y el respeto de sus derechos.

CAPITULO 2

MARCO CONCEPTUAL

Artículo 42°. El marco conceptual del Manual de Convivencia incluye los siguientes conceptos fundamentales:

- a. **Convivencia Escolar.** Refiere al conjunto de interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, promoviendo relaciones armoniosas y respetuosas en el entorno escolar.
- b. **Conflictos.** Situaciones de discrepancia o desacuerdo entre individuos o grupos, que pueden ser gestionadas de manera constructiva para fomentar el aprendizaje y la resolución pacífica.
- c. **Competencias Ciudadanas.** Habilidades y conocimientos que capacitan a los estudiantes para participar activamente en la sociedad, respetando los derechos de los demás y contribuyendo al bien común.
- d. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Proceso formativo que promueve el conocimiento y respeto de los derechos humanos en todas sus dimensiones, incluyendo la educación sexual y reproductiva de manera integral y respetuosa.
- e. **Acoso escolar o bullying.** Comportamientos repetitivos de agresión, intimidación o exclusión entre estudiantes, que afectan negativamente la convivencia y el bienestar emocional.
- f. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Acoso o intimidación mediante el uso de medios digitales como internet, redes sociales, mensajes de texto, etc., que puede tener efectos devastadores en los afectados.

- g. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Situaciones de conflicto que no son abordadas de manera efectiva, exacerbando las tensiones y dificultando la convivencia pacífica.
- h. **Agresión escolar.** Diversas formas de agresión que pueden manifestarse en el ámbito escolar, afectando la integridad física, emocional o social de los estudiantes.
- i. **Violencia sexual.** Forma de violencia que vulnera la integridad sexual de una persona, incluyendo el acoso sexual y cualquier forma de abuso sexual, especialmente relevante en entornos escolares.
- j. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Acciones que afectan los derechos fundamentales de los estudiantes, como el derecho a la integridad, la protección y la igualdad de oportunidades.
- k. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Procesos y acciones dirigidas a reparar o restablecer los derechos vulnerados, garantizando su protección y bienestar integral.
- l. **Formación para el ejercicio de la ciudadanía.** Proceso educativo que prepara a los estudiantes para participar activamente en la vida democrática y contribuir al desarrollo de su comunidad y país.
- m. **Convivencia y paz.** Cultura escolar que promueve relaciones pacíficas, respetuosas y solidarias entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- n. **Participación y responsabilidad democrática.** Fomento de la participación de los estudiantes en la toma de decisiones escolares y en la vida democrática de la sociedad, promoviendo la responsabilidad y el compromiso cívico.
- o. **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.** Reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género y de pensamiento dentro del entorno escolar.
- p. **Manual de Convivencia:** Documento normativo que establece los principios, normas y procedimientos para garantizar una convivencia armónica y el respeto de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- q. **Comité Escolar de Convivencia.** Instancia encargada de promover, coordinar y evaluar acciones para mejorar la convivencia escolar, asegurando el cumplimiento del Manual de Convivencia y la protección de los derechos de los estudiantes.

CAPITULO 3 DIRECTORIO DE APOYO-CONTACTOS

Artículo 43°. Apoyo – contactos.

Una herramienta fundamental para garantizar la protección y bienestar integral de la comunidad educativa de la I. E. T.A. Julio Ramón Faciolince. Los siguientes

organismos y entidades colaboran activamente en la promoción y salvaguarda de los derechos y la seguridad de nuestros estudiantes:

- a. **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).** El ICBF trabaja para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral y protección frente a cualquier forma de vulneración.
- b. **Policía de Infancia y Adolescencia.** Encargada de velar por la seguridad y protección de los menores de edad, asegurando un entorno seguro dentro y fuera del ámbito escolar.
- c. **Secretaría de Educación municipal y departamental.** Responsable de la gestión educativa y el cumplimiento de las normativas que regulan la educación en el ámbito local y regional.
- d. **Secretaría de Salud.** Encargada de promover la salud integral de los estudiantes, proporcionando servicios y programas que contribuyen al bienestar físico y emocional.
- e. **Defensoría del Pueblo.** Institución encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos en Colombia, ofreciendo acompañamiento y protección a quienes requieran apoyo frente a situaciones de vulneración de derechos.
- f. **Bomberos y Defensa Civil.** Organizaciones especializadas en la atención de emergencias y la prevención de riesgos, colaborando para mantener un entorno seguro y protegido en la comunidad educativa.
- g. **Cruz Roja.** Institución humanitaria que brinda atención médica de emergencia, apoyo psicosocial y formación en primeros auxilios, contribuyendo a la seguridad y bienestar de todos los miembros del Instituto.
- h. **Comisaria de familia.** Es una autoridad administrativa de carácter municipal encargada de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias. Atiende casos relacionados con violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflictos familiares y situaciones que vulneren los derechos, orientando y tomando medidas de protección para salvaguardar la convivencia y el bienestar.

Artículo 44°. Abordaje Integral de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince adopta un enfoque integral para el abordaje de situaciones críticas, en concordancia con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establecida en la normatividad nacional. Se priorizan tres tipos de situaciones que requieren atención especializada, articulada y coordinada con las entidades competentes:

a. Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).

El consumo de sustancias psicoactivas representa un riesgo grave para la salud física, mental, emocional y social de los estudiantes. La institución desarrolla estrategias preventivas, pedagógicas y de intervención temprana, fomentando la sensibilización y el autocuidado.

En caso de detección o sospecha de consumo, el Directorio de Apoyo - Contactos coordinará acciones con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Secretaría de Salud, garantizando atención integral, acompañamiento familiar y procesos de rehabilitación cuando se requiera.

b. Conducta Suicida.

La conducta suicida es considerada una emergencia prioritaria que requiere respuesta inmediata, profesional y sensible.

La institución implementa programas de prevención, detección temprana y capacitación al personal educativo para identificar factores de riesgo y señales de alerta.

Frente a un caso sospechoso o confirmado, se activa el protocolo de intervención, brindando apoyo emocional inmediato y articulando con el Directorio de Apoyo - Contactos, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja y los servicios de salud especializados (psicología y psiquiatría).

c. Violencia Basada en Género (VBG).

La institución rechaza toda forma de violencia basada en género, incluyendo acoso, abuso o agresión sexual, física, psicológica o simbólica.

Se promueve una cultura institucional de respeto, equidad e inclusión, mediante la adopción de políticas de género, formación en relaciones sanas y protocolos de protección de víctimas.

El Directorio de Apoyo - Contactos coordinará con la Policía de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Educación y demás entidades pertinentes, asegurando medidas de protección, acompañamiento psicosocial y medidas pedagógicas frente a los responsables.

Parágrafo: Los casos relacionados con consumo de sustancias psicoactivas, intentos de suicidio o violencia de género serán abordados como situaciones que requieren **protección integral**. La Institución remitirá de inmediato al estudiante y su familia al **ICBF, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud o Policía de Infancia y Adolescencia**, garantizando siempre la restauración de derechos y el acompañamiento psicosocial, sin que procedan medidas pedagógicas.

TÍTULO IV DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

CAPÍTULO 1 DE LAS PAUTAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

Artículo 45°. Reglas de Higiene Personal y de Salud Pública

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar, de manera permanente, las siguientes normas básicas de aseo personal y de salud individual:

1. Bañarse diariamente, garantizando condiciones adecuadas de limpieza corporal.
2. Lavarse las manos antes de consumir alimentos y después de utilizar los servicios sanitarios.
3. Mantener las uñas limpias y bien cortadas, evitando la acumulación de suciedad.
4. Aplicarse las vacunas y medicamentos necesarios para prevenir enfermedades o restablecer la salud, de acuerdo con las indicaciones médicas.
5. Abstenerse de asistir a la institución en caso de presentar síntomas de enfermedades infecciosas (diarreas, vómito, fiebre, brotes, entre otros) o una enfermedad infectocontagiosa diagnosticada. Después del primer día de ausencia, se deberá consultar al médico y presentar excusa médica.
6. Procurar un aroma corporal agradable y un aliento fresco, como parte del respeto hacia los demás.
7. Depositar basuras y desperdicios únicamente en los lugares destinados para tal fin.
8. Evitar la contaminación o daño a corrientes de agua, cultivos, alimentos y, en general, bienes de uso común de la institución.
9. Informarse sobre los efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, cigarrillos y sustancias psicoactivas.
10. Resistir y rechazar la presión social de quienes inciten al consumo de sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO. Todos los estudiantes deberán certificar su vinculación a una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o al régimen subsidiado (Sisbén) como requisito de permanencia en la institución.

CAPÍTULO 2

DEL RESPETO Y VALORACIÓN POR EL OTRO Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 46°. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo

Los integrantes de la comunidad educativa observarán permanentemente los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo:

1. Proteger los bienes propios y no descuidarlos.
2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario.
3. Dar un uso adecuado a los bienes personales y comunitarios.

Artículo 47°. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar

Teniendo en cuenta que el ambiente es patrimonio común y, por lo tanto, se hace necesario que todas y todos debemos participar de su cuidado y manejo, los integrantes de la comunidad educativa observarán, permanentemente, las siguientes pautas para el cuidado del medio ambiente:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y, por ende, se requiere que todas y todos participemos de su cuidado y mantenimiento.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente general, y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Evitar atentar contra la integridad de la fauna y la flora y tomar medidas para que otros no lo hagan.
4. Tener presente, y practicar, los principios institucionales para el manejo de los residuos sólidos, el cuidado del ambiente y la protección del mismo.

Artículo 48°. Normas de conducta encaminadas a garantizar el mutuo respeto

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince garantiza el ejercicio de los derechos y exige el cumplimiento de los deberes, plasmados en el presente Manual de Convivencia Escolar, a todos los miembros de la Institución. En consecuencia, la comunidad educativa acuerda las siguientes normas, encaminadas a garantizar el mutuo respeto:

1. Ser cortés y respetuoso, de palabra y hecho, con los demás en todo momento y lugar.
2. Ser puntual en el cumplimiento de los horarios de la Institución.

3. Respetar la fila o el turno en todas las circunstancias y lugares.
4. Abstenerse de consumir alimentos y chicles, durante las actividades comunitarias, curriculares o extracurriculares.
5. Solicitar permiso, y esperar su respuesta, para ausentarse de las actividades o responsabilidades ordinarias.
6. Conservar el orden, aseo y buenos modales, en todos los lugares y situaciones en que nos movamos.
7. Utilizar racionalmente los lugares de servicio, tales como cafetería, restaurante escolar, baños, entre otros; de tal manera que no afecten el uso por parte de los demás.
8. Hacer uso responsable de los bienes muebles o inmuebles de la institución, procurando su conservación y buen estado.
9. Mantener un comportamiento adecuado durante las diferentes actividades pedagógicas.

CAPITULO 3

RESPONSABLES, ESTRUCTURA, DERECHOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 49°. Principios de Comité de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo se constituye bajo los principios fundamentales establecidos en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Estos principios son:

- a. **Participación.** Fomentamos la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la promoción de una convivencia escolar armónica y respetuosa.
- b. **Corresponsabilidad.** Reconocemos que la convivencia escolar es responsabilidad compartida entre estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.
- c. **Autonomía.** Promovemos la capacidad del Comité de Convivencia para gestionar y resolver conflictos de manera autónoma y efectiva, dentro del marco normativo establecido.
- d. **Diversidad.** Valoramos y respetamos la diversidad de opiniones, culturas, y experiencias dentro de nuestra comunidad educativa, promoviendo un ambiente inclusivo y plural.
- e. **Integralidad.** Abordamos los problemas de convivencia de manera integral, considerando todos los aspectos que puedan influir en el bienestar y desarrollo de nuestros estudiantes.

Artículo 50°. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará

conformado por:

- a. El Rector (a), quien lo presidirá.
- b. El Personero Estudiantil
- c. El docente con función de orientación.
- d. El coordinador.
- e. Un representante de la Asociación de Padres de Familia.
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Cinco (5) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que la Institución Educativa cuenta con doce (12) sedes, la participación docente en el Comité Escolar de Convivencia se organizará de la siguiente manera: un (1) docente representante de la zona río, un (1) docente de la zona carretera, un (1) docente de sede primaria y dos (2) docentes de bachillerato, con el fin de garantizar la representación de todos los sectores educativos de la institución.

Artículo 51°. Derecho a la intimidad y confidencialidad del comité escolar de convivencia.

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- b. Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

Artículo 52°. Funciones del comité escolar de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Notificar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), las situaciones Tipo II, Tipo III, las condiciones de embarazo y de sospecha o confirmación de consumo de sustancias psicoactivas.
- g. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- j. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- k. Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- l. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante(s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- m. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

Artículo 53°. Derechos y deberes en el aspecto de convivencia, académico y participativo

- a. Condiciones para tener la Calidad de Estudiante.** Cada estudiante que ingresa a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince manifiesta su compromiso con los siguientes aspectos:
1. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, modalidad y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
 2. Estar respaldado por sus padres, madres, acudientes o tutores, quienes deben contar con condiciones éticas, morales, socioafectivas y de responsabilidad para asistir al estudiante en las situaciones que lo requieran y cuando la Institución lo solicite.
- b. Responsabilidades del Rector(a), Coordinador(a), Docente Orientador(a) y Docentes.** El equipo directivo y el cuerpo docente de la I. E. T.A. Julio Ramón Faciolince tienen las siguientes responsabilidades en el ámbito de convivencia, académico y participativo:
1. Rector(a): Ejerce el liderazgo y la administración del establecimiento educativo, asegurando el cumplimiento del PEI y del Manual de Convivencia, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
 2. Coordinador(a): Coordina los procesos académicos y administrativos en cada uno de los niveles educativos, facilitando la comunicación y el trabajo colaborativo entre docentes, estudiantes y padres de familia.
 3. Docente Orientador(a): Orienta y apoya a los estudiantes en aspectos académicos, emocionales y de convivencia, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y el bienestar estudiantil.
 4. Docentes: Imparten las asignaturas de acuerdo con los lineamientos curriculares establecidos, fomentando un ambiente de respeto, participación y aprendizaje significativo en el aula.

Parágrafo. Estas responsabilidades están orientadas a garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo, promoviendo valores de convivencia, participación ciudadana y respeto por los derechos humanos.

Artículo 54°. Conciliación como mecanismo de solución de conflictos.

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos en el cual dos o más personas gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Su objetivo es evitar que las partes en conflicto acudan a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO 4

ruta de atención integral para la promoción, prevención, atención y seguimiento

Artículo 55°. Ruta de atención integral

a. Acciones del Componente de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

1. Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
2. Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
5. Supervisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

b. Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
3. Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
4. La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
 - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción y preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente y directivos docentes mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con los estudiantes y docentes, para que tomen conciencia sobre la falta y se comprometan con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno y en la respectiva hoja de vida.
 - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
 - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
 - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores dialogan con el/la docente con funciones de

orientación (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.

- Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el/la docente con funciones de orientación atienda los casos.
 - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
 - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
5. Citación al padre de familia o acudiente a la dirección: Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 6. Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 7. Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

c. Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán en cuenta acciones como:

1. En caso de retardo sin justificación se someterá al siguiente proceso: Por primera vez, amonestación verbal, citación a padres de familia (para el caso de los estudiantes) y pérdida de la jornada completa de clase.
2. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
 - Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases.
 - Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3

asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.

- Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al Consejo Directivo.
- El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia y que además muestre poca vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación y recibirá su diploma en la rectoría.
- Para la aplicación de algunas de las medidas pedagógicas anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos los estudiantes y docentes tendrán derecho a ser escuchados, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y se podrá apelar ante el Consejo Directivo, todo dentro del marco del debido proceso.

d. Acciones del componente de Seguimiento

Las acciones de seguimiento son aquellas encaminadas a la evaluación de las estrategias implementadas como parte de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.

Se deben tener en cuenta acciones como:

1. Realizar seguimiento a la Ruta Integral
2. Sistematización de casos en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
3. Presentación de experiencias exitosas en materia de convivencia
4. Realizar evaluaciones de riesgos
5. Evaluar las acciones implementadas
6. Modificar o cambiar la Ruta Integral si se requiere
7. Cerrar casos
8. Generar estrategias para los componentes de Promoción, Prevención y Atención partiendo de la experiencia

TÍTULO V

PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SITUACIONES TIPIFICADAS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS A LOS (AS) ESTUDIANTES.

Artículo 56°. Convivencia Escolar

Con el fin de garantizar un ambiente de respeto, armonía y sana interacción dentro de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, la comunidad educativa acuerda las siguientes normas básicas de convivencia:

1. Utilizar un vocabulario respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas o discriminatorias.
2. Respetar la individualidad de los miembros de la comunidad, absteniéndose de asignar apodos, realizar burlas o cualquier manifestación de irrespeto.
3. No promover ni participar en desórdenes dentro de espacios de uso comunitario como la tienda escolar, el restaurante y los baños.
4. Evitar toda forma de agresión verbal, física, psicológica o simbólica contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. No inducir, manipular ni obligar a otros estudiantes o miembros de la institución a realizar actos indebidos o contrarios a las normas.
6. Abstenerse de realizar, fomentar o participar en actos que atenten contra los bienes materiales de la institución o contra la seguridad e integridad de sus integrantes.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas forman parte del desarrollo humano y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, reconocido por la Constitución Política de Colombia y ratificado por la Corte Constitucional (Sentencia T-349 de 2019). No obstante, dentro de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince**, deberán expresarse de manera **prudente, respetuosa y acorde con el contexto escolar**, evitando conductas que perturben la sana convivencia o el normal desarrollo de las actividades académicas.

En consecuencia, no se permite:

1. Manifestaciones que vulneren la dignidad de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Comportamientos que resulten ofensivos, inapropiados o que atenten contra el ambiente institucional.
3. Expresiones de afecto que generen incomodidad, distracción o situaciones de conflicto entre los estudiantes.

La Institución promoverá el respeto, la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad de expresiones, procurando siempre un **equilibrio entre los derechos individuales y el bienestar colectivo** de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 1 DE LAS SITUACIONES TIPIFICADAS

Artículo 57°. Situaciones tipificadas

Son situaciones tipificadas las violaciones a las prohibiciones señaladas en el presente manual, el incumplimiento de los deberes previstos y, en general, las infracciones a las normas del ordenamiento jurídico dentro de las que está enmarcado nuestro Manual de Convivencia. Las situaciones tienen dos clasificaciones: académicas y comportamentales:

1. Frente a las situaciones académicas se tomarán las medidas previstas por la Comisión de Evaluación y Promoción, en cada período y en las normas educativas vigentes, que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante.
2. Frente a las situaciones de comportamiento se aplicarán las medidas establecidas en este capítulo.

Artículo 58°. Correctivo pedagógico

Quien incurra en las situaciones tipificadas o una acción incorrecta tendrá como consecuencia el correctivo pedagógico respectivo; y se le hará un procedimiento disciplinario, como garantía fundamental dentro del Estado Social de Derecho y de los Derechos Humanos que debemos respetar, siempre observando los elementos del debido Proceso Constitucional.

Este procedimiento tiene por fin determinar el incumplimiento de los deberes; esto es, el medio destinado a asegurar la sana convivencia institucional.

Artículo 59°. Criterios para determinar las medidas disciplinarias a aplicar

Para determinar las medidas formativas a aplicar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Situaciones personales, familiares y/o sociales particulares del estudiante.
2. La aceptación de la situación y compromiso de cambio.
3. Nivel de responsabilidad ante la situación.
4. El grado de perturbación causado.
5. La reincidencia o reiteración de la situación.
6. La compensación del daño por el perjuicio causado, o resarcimiento, por iniciativa propia y antes de que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.

PARÁGRAFO: En caso de que no se presente el acudiente, cuando se le requiera, este debe enviar un comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir a la cita y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo, la institución, a través del representante legal, reportará la ausencia del acudiente ante la autoridad competente.

CAPÍTULO 2

ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA CONSIDERAR EN LAS SITUACIONES

Artículo 60°. Atenuantes y agravantes para considerar en las situaciones

Para la adopción de correctivos o medidas pedagógicas, tanto de orden académico como de convivencia, deben revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendidas como la graduación de la responsabilidad según cada caso. Es necesario entender que cada Institución Educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la Comunidad Educativa para determinar las circunstancias que afectan la toma de decisiones respecto a una situación.

- a. Atenuantes: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado. Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser, entre otras:
 - Confesión de la falta.
 - Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
 - Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica (ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico).
 - Tener una buena conducta anterior.
 - La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
 - Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
- b. Agravantes: Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho. Esas circunstancias son, entre otras:
 - Ser reincidente.
 - Eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro.
 - Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima.

- Cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona.
 - Cometer la falta al aprovechar su superioridad física o mental sobre otras personas.
 - Emplear medios que ponen en peligro a otras personas.
- c. Para garantizar lo anterior, la institución establece:
- Se le comunica de manera formal la apertura del proceso de convivencia al estudiante al cual se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
 - Se escribe de manera clara y precisa las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso de convivencia, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
 - Se deja además por escrito cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. Lo anterior debe notificarse a los padres de familia o acudientes.
 - Se debe dar al estudiante y acudiente la indicación de los términos durante el cual puede formular sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
 - Después de ello se determinará la culpabilidad o no para poder determinar una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
 - Luego de determinar la sanción, el estudiante y sus acudientes tendrán la posibilidad de interponer los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes. Entre ellos se establece el de reposición y el de apelación a los 3 y 5 días respectivamente.

ARTÍCULO 61°. Determinación de la competencia

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción a la sana convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros y conductos regulares señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya, exclusivamente, o involucra a otros. Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y, en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien corresponda. Siempre que la situación sea tipo II o tipo III deberá ponerse en conocimiento de la coordinación.

CAPÍTULO 3

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 62°. Graduación de los correctivos pedagógicos o medidas disciplinarias

En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, se identifican tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, clasificadas como tipo I, tipo II y tipo III. Estas categorías se definen de acuerdo con su naturaleza, efectos y los criterios establecidos en el Manual. Los comportamientos contrarios a las normativas establecidas, se abordan desde el marco legal y normativo vigente, garantizando un tratamiento justo y equitativo para todos los involucrados.

a. Situaciones Tipo I. Se caracterizan por indicar un incumplimiento de los acuerdos o del Manual de Convivencia, considerando que es la primera vez que ocurren y que no afectan de manera trascendental el funcionamiento general del plantel. Se incluyen en este tipo los conflictos manejados de manera inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, sin causar daños físicos o a la salud de manera directa. (Art. 40 Decreto 1965 del 2013). Son consideradas como situaciones Tipo I, las siguientes:

1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
2. Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, uñas pintadas con colores no permitidos, cabello sucio y con cortes exagerados. El cabello de las estudiantes debe estar debidamente recogido.
3. No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
4. Arrojar desechos y basura en lugares inadecuados.
5. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
6. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, herramientas de uso agropecuario, musicales y demás recursos institucionales.
7. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos.
8. Los juegos bruscos o violentos.
9. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar y finalizar la jornada y en los descansos.
10. Perturbar las clases mediante paseo por los pasillos o llegando a ellas para prestar o devolver materiales didácticos.
11. La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
12. Las llegadas tardes a la jornada diaria y a las clases.
13. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
14. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado válidas.

15. Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
16. Escribir o manchar en las paredes y las sillas.
17. Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
18. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
19. La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
20. La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
21. El bajo rendimiento académico por descuido e irresponsabilidad.
22. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
23. Usar materiales, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
Nota: Incluye el uso de implementos deportivos en espacios no adecuados para ello.
24. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester.
25. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
26. Recolectar sin autorización dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias.
27. Falta de cuidado en la higiene personal, en el aseo y limpieza de la institución.
28. Falta de respeto y educación para atender las observaciones.
29. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso con los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
30. Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
31. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

b. Situaciones Tipo II. comprenden actos como la agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (cyberbullying), siempre y cuando no constituyan un delito. Estas situaciones se caracterizan por repetirse de manera sistemática o continuada, pudiendo generar daños físicos o afectar la salud de los involucrados, aunque no causen incapacidad. Al reincidir en la comisión de situaciones tipo I, pueden ser catalogadas como situaciones tipo II. También se incluyen conductas, acciones, prácticas y actitudes que menoscaban la dignidad y el prestigio de la institución, siempre que cumplan

con cualquiera de los criterios mencionados. (Art. 40 Decreto 1965 del 2013).
Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

1. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y/o desplazarse a sitios diferentes.
2. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
4. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
5. Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
6. El hurto comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
7. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
8. Hacer excusas falsas para justificar inasistencia sin el consentimiento de los padres o acudientes.
9. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
10. Presentarse al colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
11. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
12. La actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
13. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexa.
14. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
15. Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
16. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
17. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
18. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
19. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, colocar baper electrónico, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad del colegio.

20. El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
21. Colocar los sticker
22. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

c. Situaciones Tipo III. comprenden las conductas de agresión escolar que resulten en cualquier forma de incapacidad, así como aquellas que constituyan presuntos delitos contra la libertad, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa, incluyendo la formación sexual, según lo establecido en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito contemplado en la legislación penal colombiana vigente. (Art. 40 Decreto 1965 del 2013). Estas acciones afectan significativamente la convivencia institucional debido a su naturaleza, intención y consecuencias.

La reincidencia en la comisión de situaciones tipo II conlleva a que estas sean clasificadas como situaciones tipo III, lo cual puede resultar en la firma de matrícula bajo observación y/o la cancelación definitiva de la matrícula. En este grupo de situaciones se han clasificado:

1. Consumo, porte, distribución o intento de distribución de sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
2. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades de la institución.
3. Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
4. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
5. Cualquier otra situación que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.
6. Portar, utilizar o distribuir catálogos de fotos con fines pornográficos

Artículo 63°. Protocolo de atención para situaciones.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince establece los procedimientos específicos para abordar distintos tipos de incidentes que afecten la convivencia escolar y el ambiente de aprendizaje. Este protocolo se fundamenta en principios de justicia, equidad y respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. A continuación, se detallan las medidas para cada tipo de situación:

- a. **Situaciones Tipo I.** Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones Tipo I de acuerdo con el Art 42 del Decreto 1965/2013.
- b. **Situaciones Tipo II.** Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.
- c. **Situaciones Tipo III.** Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.
- d. **Protocolo General para Situaciones Tipo I, II y III**
 - 1. Llamado de atención verbal: El docente del área o curso llama la atención verbalmente al estudiante o estudiantes que incurran en situaciones Tipo I, II o III según el Manual de Convivencia.
 - 2. Constancia por escrito: En caso de reincidencia en situaciones Tipo I, se registra la situación mediante un acta, estableciendo compromisos del estudiante y obteniendo su firma de constancia.
 - 3. Citación al acudiente: Al tercer llamado de atención, se cita al acudiente o padre de familia para informarle sobre la conducta anormal del estudiante, establecer nuevos compromisos con el estudiante y el acudiente, y obtener su firma de constancia.
 - 4. Intervención del coordinador: En el siguiente llamado de atención escrito, el caso se remite al coordinador, quien realiza una anotación en el observador del estudiante o estudiantes involucrados, ofrece mediación pedagógica y establece un nuevo compromiso, firmando en constancia.
 - 5. Reiteración del comportamiento: Si el comportamiento contrario a los acuerdos convivenciales persiste, el coordinador cita nuevamente al acudiente, informa sobre el progreso hasta el momento, y establece un nuevo compromiso con la institución, firmando en constancia.
 - 6. Remisión al Comité de Convivencia: Si el comportamiento no mejora, el caso se remite al Comité de Convivencia.
 - 7. Confiscación de dispositivos: El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, video y otros dispositivos tecnológicos utilizados en actividades no académicas serán retenidos por el docente o coordinador. Estos serán entregados al acudiente al final de la jornada y guardados bajo llave, siendo el responsable el docente o coordinador que los custodie.
 - 8. Atención a daños físicos o mentales: En casos de daño al cuerpo o salud mental, se garantiza la atención inmediata en salud de los involucrados mediante remisión a entidades competentes, dejando constancia escrita de la actuación.
 - 9. Medidas de restablecimiento de derechos: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas según la Ley 1098 de 2006, dejando constancia escrita.
 - 10. Protección de los involucrados: Se adoptan medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, dejando constancia escrita.
 - 11. Notificación a padres o acudientes: Se informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia por escrito.

12. Espacios de diálogo: Se generan espacios para que las partes involucradas y sus padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
13. Acciones restaurativas: Se determinan acciones restaurativas para reparar los daños causados, restablecer los derechos y promover la reconciliación en un clima de relaciones constructivas dentro del establecimiento educativo.
14. Llamada a autoridades: Se llama de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia (para mayores de 14 años) o a la Comisaría de Familia (para menores de 14 años).
15. Denuncia ante autoridades competentes: Se denuncia por escrito ante la autoridad competente, dejando registro escrito.
16. Citación al Comité Escolar de Convivencia: Se cita al comité escolar de convivencia, donde el presidente del comité informa a los participantes de los hechos ocurridos, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
17. Medidas del Comité Escolar de Convivencia: El comité adopta medidas inmediatas para proteger, dentro de sus competencias, al agredido, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o estén involucradas en la situación.
18. Reporte al SIUCE: El presidente del comité escolar de convivencia reporta la información del caso al aplicativo SIUCE.
19. Seguimiento de casos: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, la autoridad que asuma el conocimiento y el comité municipal de convivencia escolar.

Artículo 64°. Ruta de Atención de Situaciones.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince establece una Ruta de Atención de Situaciones para garantizar un abordaje efectivo y coordinado ante cualquier incidente que afecte la convivencia escolar y el ambiente de aprendizaje. Este proceso se fundamenta en principios de justicia, equidad y respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. A continuación, se detallan las medidas para cada tipo de situación:

- a. **Situaciones Tipo I.** Este tipo de situaciones serán atendidas por directores de grupo, coordinadores, y demás miembros del Comité de Convivencia Escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:
 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de

relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

3. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
4. Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
5. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Parágrafo: Algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

b. Situaciones Tipo II. Este tipo de situaciones serán atendidas inicialmente por los directores de grupo, posteriormente por los coordinadores y deberán ser remitidas al presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento

educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y definir juntos las medidas a adoptar. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes, además, realizará el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o medidas pedagógicas a que hubiese lugar.
11. En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
12. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

c. situaciones Tipo III. Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector (a), como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 65°. Plataforma SIUCE.

Plataforma tecnológica para el registro, identificación, análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

1. Reportes de consumo y venta de sustancias y psicoactivas de los y las estudiantes para hacer seguimiento a estas situaciones.
2. situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y que cumplan con las siguientes características.
 - a. que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna.
3. Embarazo en niñas o adolescentes del colegio para garantizar los derechos sexuales y reproductivos

CAPÍTULO 4

MEDIDAS CORRECTIVAS PEDAGÓGICAS PARA CADA TIPO DE SITUACION

Artículo 66°. Medidas para Situaciones Tipo I

- a. Para las situaciones Tipo I, se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas:
 1. Amonestación oral: Un llamado de atención verbal inmediato por parte del docente o directivo.
 2. Acciones de reparación: Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación cometida.
 3. Correctivos pedagógicos: Implementación de medidas pedagógicas para corregir el comportamiento.
 4. Amonestación escrita: Registro de la amonestación en el observador del estudiante.
- b. La atención y actuación ante situaciones Tipo I corresponde a:
 1. El docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la situación.

Artículo 67°. Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo I

1. Diálogo y Amonestación Verbal: Iniciar con un diálogo con el estudiante implicado, seguido de una amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
2. Acción Pedagógica o Servicio Social: Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la situación cometida. No se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por situaciones leves sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
3. Amonestación Escrita: Si el estudiante incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.) o reincide en la situación, se elaborará una amonestación escrita en el observador. El implicado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.
4. Rebaja de Nota de Comportamiento: La existencia de tres (3) amonestaciones escritas en el observador por situaciones leves iguales o diferentes constituirá una situación que se castigará con la rebaja de la nota de comportamiento del período, quedando en A (Aceptable).
5. Citación al Acudiente: El orientador del grupo, por escrito, citará al acudiente cuando el estudiante haya acumulado tres (3) anotaciones por situaciones leves en las carpetas de convivencia. Se establecerán acuerdos con el acudiente y el estudiante.
6. Seguimiento y Suspensión: El proceso de seguimiento continúa si el estudiante completa otras tres (3) situaciones tipo I. En este caso, se citará nuevamente al acudiente, citación que realizará el coordinador. Allí se notificará la suspensión del estudiante de uno a tres días, dependiendo

del análisis de la situación, dado que la conducta se habrá convertido en una situación tipo II.

Parágrafo: Si un estudiante reincide en las medidas de comportamiento tipo I, estas pasaran a ser considerada tipo II. En consecuencia, de nota comportamental estará en el rango básico (3.0 - 3.9)

Artículo 68°. Medidas para Situaciones Tipo II

- a. Para situaciones tipo II, se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas:
 1. Suspensión Académica: Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la gravedad de la situación y las circunstancias atenuantes o agravantes.
 2. Acta de Suspensión y Compromiso: Se deberá elaborar un acta de suspensión y compromiso de cambio, que se incluirá en el observador del estudiante. El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación.
 3. Rebaja de la Nota de Comportamiento: La nota de comportamiento se rebajará al finalizar cada período, reflejándose en la escala valorativa según el sistema de evaluación escolar.
- b. Competencia para la Atención
La competencia para atender situaciones tipo II corresponde al coordinador de la jornada escolar en la que se cometió la situación o se tuvo conocimiento del hecho. Un docente o el director de grupo del implicado podrá atender el asunto por delegación del coordinador, debiéndose dejar constancia escrita en el observador.

Artículo 69°. Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo II

1. Diálogo y Documentación
 - Interrogación Inicial: Dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos y verificar la información.
 - Redacción de Acta: De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un acta, que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes, e incluir la sanción a imponer.
 - Compromiso de Cambio: Celebrar un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento.

- Firmas y Archivado: El acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, el coordinador y el rector, y se archivará en el observador correspondiente al alumno implicado.
2. Suspensión y Dosificación
- Duración de la Suspensión: Los días de suspensión para cada una de las situaciones tipo II deben estar señalados en el Manual de Convivencia.
 - Modificación de la Sanción: La dosificación de la sanción puede ser modificada por el coordinador o su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. La sanción no puede sobrepasar el límite de tres (3) días.
3. Registro en el Observador
- Impacto en la Calificación de Comportamiento: La existencia del acta en el observador del alumno es causa suficiente para calificar su comportamiento durante el período, con base en los criterios de valoración del Decreto No 1290/2009.

Artículo 70°. Medidas para Situaciones Tipo III

- a. Para situaciones tipo III, se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas:
1. Suspensión de Actividades Académicas:
 - Se impondrá una suspensión de actividades académicas por un período de cuatro (4) a treinta (30) días, sanción que será notificada mediante Resolución Rectoral.
 2. Contrato Pedagógico-Disciplinario:
 - Se establecerá un contrato pedagógico-disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, el Coordinador y/o el Director(a) según el caso.
 3. Desescolarización:
 - Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
 4. Cancelación de Matrícula:
 - podrá contemplarse la cancelación de matrícula únicamente como medida excepcional, tras agotar el debido proceso, con acta motivada y decisión del Consejo Directivo. Nunca será automática ni discrecional.
 5. Rebaja en la Nota de Comportamiento:
 - Se aplicará una rebaja en la nota de comportamiento, reflejada en la escala valorativa del Sistema de Evaluación Escolar.

b. Competencias

- Director(a) o Representante Legal del E.E.:
- El Director(a) o Representante Legal del establecimiento educativo, o su delegado (quien puede ser un docente o el coordinador), es responsable de aplicar medidas pedagógicas de cuatro (4) a ocho (8) días de suspensión. La delegación debe ser escrita e indicar el alcance de la misma.
- Para situaciones de mayor entidad que conlleven más de ocho (8) días de suspensión, la sanción será adoptada exclusivamente por el Consejo Directivo de la Institución.
- Consejo Directivo:
- Las medidas pedagógicas adoptadas por el Consejo Directivo serán consignadas en un acuerdo del Consejo y notificadas al sancionado mediante Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres, madres de familia o acudientes del sancionado.

Artículo 71°. Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo III

Para la iniciación del proceso disciplinario por parte del Director(a) o del Consejo Directivo, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogatorio y Reconstrucción de Hechos:
 - Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho.
 - Reconstruir los hechos constitutivos de la situación.
 - Presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso.
 - Una vez analizadas las causas y cumplido el debido proceso, el competente (director(a) con el aval del Consejo Directivo) adoptará la sanción, indicando cuántos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de tres (3) días o más.
 - De la actuación debe quedar prueba escrita mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo, que describa explícitamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la situación.
 - El acta será firmada por el Consejo Directivo, el director(a) o delegado, el implicado y sus padres o acudientes, y será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción.
2. Documentación y Archivo:
 - Copia de los documentos (acta del Consejo Directivo y Resolución Rectoral) se archivarán en el observador del sancionado y en su hoja de vida.

3. Contrato Pedagógico-Disciplinario:
 - Además de la sanción, se suscribirá un contrato de mutua conveniencia y/o disciplinario firmado por el director(a), el implicado, sus padres y/o acudientes.
 - El estudiante se compromete a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro o fuera de la Institución.
 - Los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula en caso de reincidencia o comisión de una nueva situación grave o gravísima, que conlleve a la calificación de comportamiento durante el período como inaceptable.

4. Compromiso Académico durante la Suspensión:
 - Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades académicas y comprometerse a realizarlas.
 - Las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión serán presentadas en los días programados para refuerzos del período o al final del año.

5. Desescolarización por el Año Lectivo:
 - Cuando la situación amerite la desescolarización del alumno por el tiempo restante del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas.
 - El acudiente recibirá y devolverá dentro de los plazos fijados (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos y talleres asignados al estudiante.
 - El cumplimiento o incumplimiento de los trabajos se consignará en un acta suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante.
 - Copia de esas actas se archivarán en el observador y hoja de vida del estudiante (observador del alumno).

CAPÍTULO 5

DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 72°. Debido Proceso.

Es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de medidas pedagógicas los cuales desconocen estas garantías.

- a. Actuaciones judiciales y administrativas.
- b. Principio de legalidad.

- c. Principio de favorabilidad.
- d. Presunción de inocencia.
- e. Derecho de defensa.
- f. Pruebas.
- g. Impugnación.
- h. Non bis in ídem.
- i. Celeridad, publicidad.

Artículo 73°. Principios del debido Proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar del Centro educativo, con la observancia de las formalidades legales. Para resolver cualquier situación de tipo convivencial y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

a. Conducto regular con estudiantes

El respeto de la Institución Educativa por el estudiante y su familia debe existir en forma recíproca. Cuando se presenten discrepancias entre un estudiante y otro integrante de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular y sólo se recurre a la instancia siguiente en caso de no haber recibido respuesta o de estar en desacuerdo con dicha respuesta:

Para situaciones académicas:

- Docente responsable del área
- Director de grupo
- Coordinación Académica
- Comité de evaluación y promoción
- Rectoría
- Consejo Directivo
- Otras instancias legales si el caso lo amerita.

Para situaciones de convivencia:

- Docente que presencia la situación
- Orientador de grupo
- Coordinación de Convivencia
- Rectoría
- Comité de Convivencia

- Consejo Directivo
- Otras instancias legales si el caso lo amerita

b. Conducto regular con padres de familia

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, debe guardar el siguiente orden o instancias:

- Docente de Área
- Director del grupo, quien hará el trámite correspondiente.
- Coordinador, si se considera que la queja o reclamo no ha sido debidamente atendido, o se está en desacuerdo con la forma como se ha resuelto por el profesor u orientador del grupo.
- Consejo Académico o Comité de Convivencia, de acuerdo con la clase de reclamo, queja o sugerencia presentada.
- Rector.
- Consejo Directivo.
- Otras instancias legales si el caso lo amerita

Parágrafo: Toda queja o reclamo debe presentarse por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular. El plazo para dar respuesta escrita es de cinco días hábiles en cada instancia.

c. Conducto regular con docentes

El procedimiento para resolver las quejas y reclamos de tipo académico o de convivencia, por parte de un docente hacia un miembro de la comunidad, debe guardar el siguiente orden o instancias:

1. Haber agotado la vía del diálogo respetuoso.
2. Dirigir una queja escrita al coordinador, quien servirá de mediador entre las partes.
3. Escalar la queja hacia el Rector, quien analizará el caso y llamará a las partes hacia un diálogo pedagógico; pedirá los documentos de la mediación al coordinador y a partir de los soportes y la normatividad vigente para el caso en particular, levantará acta de lo actuado y decidirá sobre el asunto en particular.
4. En caso de no encontrar solución en esta instancia, elevar el caso al organismo competente.

Artículo 74°. Etapas del debido proceso.

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes. Ante cualquier situación (tipo I, II y III) del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.

El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas

acordadas. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses). Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.

El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada. El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

Parágrafo: "El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber". Art.95. "... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades".

Artículo 24°. Procesos Restaurativos.

La práctica restaurativa es una forma de pensar y ser, enfocada en crear espacios seguros para verdaderas conversaciones que profundicen la relación y creen comunidades conectadas y más fuertes. Transformar las actitudes y comportamientos de los estudiantes, así como construir comunidades escolares fuertes, en las cuales los índices de violencia se han reducido significativamente. Las prácticas restaurativas han demostrado que la mejor forma para gestionar conflictos alentar a los estudiantes para reflexionar sobre lo que sucede, asumir la responsabilidad de sus acciones y elaborar planes para reparar daños. Principios de la Justicia Restaurativa

1. Reparar los daños que se han causado
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.

7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas

Parágrafo: Para iniciar procesos restaurativos en los que se pueda gestionar los conflictos, mediar la violencia o reparar un delito, es necesario contar con la voluntad de las personas involucradas en la situación. Así, a través de la cooperación, los acuerdos a los que se llegue mediante un proceso restaurativo deben acordarse de manera voluntaria y las obligaciones deben ser razonables y proporcionadas a las partes y para el ejercicio de la Restauración es necesario que se diseñen y garanticen condiciones para un diálogo abierto honesto sobre sus experiencias, las relaciones con el conflicto y sus responsabilidades morales.

Artículo 75°. Recurso de Reposición

El Recurso de Reposición se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

- a. Procedimiento y Términos:
 1. Presentación del Recurso:
 - El estudiante o sus padres/acudientes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la sanción, para presentar el recurso de reposición.
 2. Resolución del Recurso:
 - La Institución Educativa dispondrá de cinco (5) días hábiles para confirmar, modificar o revocar la decisión tomada.

Artículo 76°. Recurso de Apelación

El Recurso de Apelación se presenta ante el superior jerárquico de quien emitió la sanción con el objetivo de que la revise, modifique o revoque.

- a. Competencias para Resolver el Recurso de Apelación:
 1. Coordinador:
 - Si la sanción fue adoptada por el Coordinador, el Director(a) o Representante Legal resolverá el recurso de apelación.
 2. Director(a):

- Si la sanción fue impuesta por el Director(a), el Consejo Directivo será el encargado de resolver la apelación.
3. Consejo Directivo:
 - Si la sanción fue adoptada por el Consejo Directivo, sólo procederá el Recurso de Reposición.
- b. Procedimiento y Términos:
1. Presentación del Recurso:
 - Para las medidas pedagógicas a situaciones tipo II y III, el recurso de apelación debe ser presentado por escrito, expresando las razones que lo sustentan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.
 2. Resolución del Recurso:
 - La Institución deberá responder al recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición.
 3. Finalización del Proceso:
 - Si no se hace uso de los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos, la sanción quedará en firme.

Artículo 77°. Cambio de ambiente escolar y negación de cupo escolar

a. Competencia Exclusiva:

La decisión de cambio de ambiente escolar o negación de cupo escolar solo podrá aplicarse en situaciones Tipo III, de forma excepcional y mediante decisión formal del Consejo Directivo, con acta motivada y respetando el derecho fundamental a la educación

b. Aplicación de la Medida:

Esta medida se aplicará a:

1. Estudiantes que hayan estado involucrados en situaciones tipo III, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, en cuyo caso podrá determinarse el cambio de ambiente escolar o la no continuidad del cupo en la Institución.
2. Estudiantes que hayan perdido el año escolar en dos (2) oportunidades consecutivas, quienes perderán el cupo únicamente por un (1) año lectivo, con posibilidad de solicitar su reintegro al siguiente.

Parágrafo: En todos los casos, se garantizará el debido proceso, la participación del estudiante y de sus acudientes, así como la notificación formal de la decisión adoptada por el Consejo Directivo.

TÍTULO VI LIDERAZGO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1 DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 78°. Gobierno Escolar.

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 “Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política Colombiana. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas”.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa de Institución Educativa técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, los siguientes:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Consejo Estudiantil, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo de la institución.
5. El Personero Estudiantil, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
6. El contralor estudiantil como órgano de control fiscal de los recursos que administra la institución.

Artículo 79°. Consejo Directivo.

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, y su respectivo Consejo de Padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes. Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran. El consejo directivo elegido se posesionará el primer viernes de la primera semana del mes de marzo, para que entre en ejercicio de sus funciones.

Estará integrado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones.
2. Dos representantes del personal docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno el presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos grados que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los exalumnos
6. Un representante del sector productivo.

Artículo 80°. Funciones Del Consejo Directivo.

Son funciones del consejo directivo (Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación de la Institución Educativa técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y medidas pedagógicas por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Aprobar los costos educativos anuales.
14. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
15. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

Artículo 81°. Rector.

Es la persona que ha sido nombrada para este cargo, que tiene la responsabilidad de la organización, la gestión y la buena marcha institucional.

Artículo 82°. Funciones del Rector

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular Planes Anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contacto interinstitucional para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
7. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
8. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
9. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes y administrativos a su cargo.
10. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
11. Suministrar información oportuna a la Secretaría de Educación de acuerdo con su requerimiento.
12. Responder por la calidad de la Educación de la prestación del servicio en su Institución.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
14. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen a la Institución.
15. Publicar una vez cada semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los Padres de Familia, y los docentes a cargo de cada asignatura los horarios y carga académica de cada uno de ellos.
16. Gestionar recursos para el mejoramiento institucional provenientes de fuentes diferentes al **CONPES** y Foses.
17. Las que le asigne la ley para la correcta prestación del servicio Educativo y el mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 83°. Consejo Académico.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico de la Institución Educativa técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince estará conformado por:

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
2. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).

3. Un docente representante de cada área.

Artículo 84°. Funciones del Consejo Académico.

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

Artículo 85°. Aspectos relacionados con el liderazgo estudiantil.

Los líderes son protagonistas críticos de la realidad en la cual viven y deben actuar, lo que les permite expresar sus puntos de vista respetando a los demás. Ellos analizan críticamente las normas establecidas y contribuyen a la construcción de aquellas que regulan la vida estudiantil y social; así mismo, luchan por el cumplimiento de las normas acordadas en consenso, valoran la ayuda de las otras personas y están dispuestos a colaborar en la solución de los problemas tanto de la Comunidad Educativa, como de la comunidad en general. Entre los líderes estudiantiles de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince se encuentran:

1. Personeros estudiantiles.
2. Representante de los estudiantes.
3. Consejo de estudiantes
4. Contralor estudiantil

Artículo 86°. Personeros Estudiantiles.

Es un líder juvenil con la capacidad de generar participación en la Comunidad estudiantil. Personeros estudiantiles son reconocidos por la Ley 115/94 (Art. 94) y

por el **Decreto 1860/94 Art.28**), convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los niveles de Educación básica y media, tanto pública como privada.

Artículo 87°. Cualidades del Personero de los Estudiantes.

Ser ante todo responsable en lo académico y disciplinario, entusiasta, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, conciliador, con capacidad para comprender a los demás y que demuestre liderazgo positivo. Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad estudiantil, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.

Artículo 88°. Requisitos para aspirar a ser Personero Estudiantil

1. Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución.
 2. Haber permanecido en la institución durante al menos los dos (2) últimos años escolares.
 3. No haber presentado deficiencias académicas ni disciplinarias en el año inmediatamente anterior a la elección.
 4. No ocupar simultáneamente otros cargos de representación en la institución.
 5. Presentar ante la rectoría, con mínimo dos (2) semanas de anticipación, un plan de trabajo que contenga sus propuestas.
 6. Conocer la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y este Manual de Convivencia.
 7. Ser elegido democráticamente mediante votación secreta por la mayoría simple de los estudiantes matriculados en la institución.
 8. Participar en un proceso electoral programado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases, en cumplimiento del Decreto 1860 de 1994.
 9. En caso de que el Personero no cumpla con sus funciones o incurra en una situación tipo 2 que afecte gravemente la convivencia escolar, el Consejo Estudiantil, garantizando el debido proceso, podrá decidir su remoción. En ese caso, asumirá el suplente que haya obtenido la segunda mayor votación.
- Parágrafo 1. La Institución Educativa, en su calidad de entidad unificada, elegirá un (1) solo Personero Estudiantil, quien representará a todos los estudiantes de las diferentes sedes, jornadas y niveles, asegurando que sus opiniones y necesidades sean escuchadas y atendidas.
- Parágrafo 2. En concordancia con la política institucional de inclusión, se garantizará la participación de todos los estudiantes en el proceso electoral, sin distinción de género, raza, etnia, religión, orientación sexual o condición de discapacidad.
- Parágrafo 3. Para garantizar la transparencia y equidad en el proceso electoral, se conformará un comité electoral integrado por representantes de la comunidad educativa, encargado de la organización, supervisión y escrutinio de las votaciones.

Artículo 89°. funciones de los personeros estudiantiles

1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos estudiantiles contemplados en el presente manual.
2. Vigilar la prestación del servicio educativo con buena calidad y eficiencia.
3. Gestionar ante el coordinador de sede y/o el Rector de la institución la toma de decisiones para:
4. Proteger los derechos estudiantiles y promover el cumplimiento de los deberes.
5. Actuar como fiscal del Consejo Estudiantil.
6. La actualización de los docentes y el cumplimiento de la planeación y correcta evaluación y definición de los conceptos valorativos del área.
7. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
8. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre incumplimiento de derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de deberes, así como reportar situaciones de cualquier tipo que se presenten.
9. Apelar las decisiones del Rector de la institución o del Coordinador de la sede o Jornada ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.
10. Promover momentos o espacios que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de sus deberes y derechos.
11. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación posibles en las sedes, pedir la colaboración de los Consejos Estudiantiles, y organizar foros y otras formas de deliberación.
12. Presentar ante el Rector o el Coordinador de sede, según el caso, las solicitudes de oficios o peticiones de parte que considere necesarios para protegerlos derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
13. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia y demás organismos que lo convoquen.

Parágrafo 1: Para cumplir estas funciones debe presentar al Coordinador de sede un plan o cronograma a desarrollar, dos semanas después de su elección, para aclarar o discutir algunos aspectos y ubicar las actividades dentro del calendario de actividades de la institución.

Parágrafo 2: Protección de Datos Personales. El personero escolar deberá asegurarse de cumplir con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales al gestionar las quejas, reclamos y sugerencias de los estudiantes. Es responsabilidad del personero asegurar que la información sensible de los estudiantes sea manejada adecuadamente y se mantenga confidencial.

Artículo 90°. Causales para la remoción del mandato del Personero.

1. Cometer situaciones tipo II y III dentro y fuera de la institución, debidamente comprobada.
2. No cumplir con su proyecto o plan de acción propuesto y promovido durante su campaña de elección.
3. Tener bajo rendimiento académico o disciplinario.

Artículo 91°. Promoción y remoción del Personero Estudiantil.

a. Promoción y elección: El Personero Estudiantil será elegido por votación secreta de los estudiantes de la institución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del período lectivo anual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 1994.

b. Remoción del mandato: El Personero Estudiantil solo podrá ser removido por incumplimiento grave de sus funciones. La decisión debe tomarse por mayoría absoluta del Consejo Estudiantil y ratificarse mediante acta motivada por el Consejo Directivo. Procedimiento:

1. Presentación de la solicitud de remoción ante el Consejo Estudiantil, con las razones que la sustentan.
2. Citación al Personero para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Deliberación y votación del Consejo Estudiantil, que decidirá por mayoría absoluta.
4. Registro en acta del Consejo Estudiantil y comunicación formal a la comunidad educativa.

c. Suplencia o incapacidad del Personero Estudiantil: En caso de **remoción, incapacidad permanente o fallecimiento** del Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil decidirá si convoca a nuevas elecciones o si el cargo es asumido provisionalmente por el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación en el proceso electoral. En todo caso, se garantizará la continuidad de la representación estudiantil y el respeto al debido proceso.

Artículo 92°. Representante de los Estudiantes.

Los aspirantes a ser Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de grado undécimo o de CLEI V.
2. Haber permanecido en su sede o jornada como estudiante mínimo dos (2) años inmediatamente anteriores al año de la aspiración habiéndose destacado por su rendimiento académico y sus logros disciplinarios.
3. No haber tenido matrícula condicional o seguimiento disciplinarios por conductas no deseadas.
4. Tener capacidad de liderazgo, manejo de grupo y fluidez verbal.

5. Inscribirse ante el Coordinador de su respectiva sede presentando:
6. Fotocopia del carné estudiantil que lo acredite como estudiante legal de la sede, o en su defecto, constancia de estudio reciente expedida por la secretaría de la sede o de la institución.
7. Cronograma donde esté detallado el proyecto que, de ser elegido, llevará a cabo.
8. Plan o cronograma de actividades.
9. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por los miembros del Consejo de Estudiantes, una vez estos hayan realizado la consulta interna en sus respectivos cursos. La elección se efectuará el último viernes de la cuarta semana después de haber iniciado clases.

Artículo 93°. Funciones de los Representantes de los Estudiantes.

El representante deberá luchar en todo momento por el beneficio de sus compañeros de la sede educativa de la institución, y deberán propender las siguientes actividades:

1. La adaptación, modificación o verificación del Manual de Convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos normativos y cognoscitivos.
2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad que no interfieran en las actividades formativas.
3. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos, sociales y competencias ciudadanas con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida personal y en el Gobierno Escolar.
4. La solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad educativa en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de los agentes educativos.
5. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las Pruebas Saber y para el ingreso a la Educación Superior.
6. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como presidente.
7. La divulgación de sus funciones para cumplir con el papel de orientador y vocero de sus compañeros.

Artículo 94°. Consejo de Estudiantes.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un (1) vocero o delegado de

cada uno de los grados de cada sede y de los CLEI de la jornada nocturna y se organizará de la siguiente forma:

1. Los Directores de Grupo convocarán a sus estudiantes para hacer la debida elección del delegado del grupo o curso o CLEI, mediante el diligenciamiento del acta respectiva.
2. Las elecciones de los delegados de los cursos o grupos o CLEI se harán de forma simultánea y para ser elegido delegado de un curso o CLEI, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado como mínimo un (1) año escolar en el grupo.
 - b. Haberse destacado por su rendimiento académico y su disciplina.
 - c. No haber tenido seguimiento disciplinario o matrícula condicional.
 - d. Tener capacidad de liderazgo y manejo personal.
 - e. Ser colaborador y estar presto a tomar iniciativa en actividades que beneficien al grupo.
 - f. Ser buen compañero en el buen uso de la palabra.
3. Una vez elegidos los delegados de cada uno de los grupos o cursos o CLEI, los de los grupos o cursos se reunirán por grados y elegirán entre ellos los delegados de cada uno de los grados respectivos, quienes al igual que los de los CLEI, conformarán en definitiva el Consejo de Estudiantes de cada sede o jornada, y quienes tendrán la facultad de elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 95°. Funciones de los representantes o delegados de cada curso o CLEI.

1. Mantener las mejores relaciones humanas con los Directores de Grupo, Docentes y Estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Coordinar con los Monitores, Coordinador de sede y Directores de Grupo las funciones y actividades comunes para evitar malos entendidos y enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores en pro de sus compañeros y las sedes educativas.
4. Informar al Director de Grupo y a los docentes sobre la asistencia de los estudiantes a clase y sobre el desarrollo de las mismas.
5. Diligenciar diariamente el Control de Asistencia de estudiantes y docentes y entregarlo a la penúltima hora todos los días a la Coordinación de la sede.
6. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana.
7. Ser vocero del curso o CLEI que representa e informar a los compañeros las novedades.
8. Mantener la comunicación de inquietudes y necesidades generales del curso o CLEI con las autoridades de la sede para garantizar el funcionamiento normal de la misma.

9. Inculcar el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores.
10. Llevar la vocería del curso o CLEI ante el Director de Grupo y el Coordinador de sede, y en casos especiales ante el Rector de la institución, con el fin de estudiar buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso, CLEI, sede o institución; si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentárselas al Personero Estudiantil y/o Representante de los Estudiantes para que las gestionen ante el Consejo Directivo.
11. Coordinar actividades con sus compañeros para que el salón de clases permanezca limpio, pintado, ordenado y decorado, con el fin de preservar el medioambiente y en buenas condiciones los espacios, muebles y enseres de la institución.
12. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general.
13. Pasar informes por escrito al Director de Grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus conductas y comportamientos positivos o negativos.
14. La elección de delegados de los cursos o de los CLEI, se llevará a cabo el último viernes de la cuarta semana de febrero.
15. El delegado que incumple sus funciones o que cometa falta grave será relevado del cargo por el Consejo Directivo quedando como titular el que hacía las veces de suplente.

Parágrafo: Una vez instalado el Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias de las anteriores.

Artículo 96°. Contralor Estudiantil.

El contralor estudiantil, es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados para representar en la institución el perfil de encargo académico frente al ejercicio del control social. Se debe encargar de velar por la promoción y el fortalecimiento del control de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad en el establecimiento educativo.

En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, se contará con un solo contralor, el mismo, actuará como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la IE, incluyendo el fondo de servicios. Además, debe promover el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la

responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, la proyección de la vida escolar hacia la vida en comunidad

Artículo 97°. Funciones del Contralor Estudiantil

1. El Contralor Estudiantil debe velar porque las instancias educativas den a la institución una orientación basada en la definición de una misión y una visión, frente a los cuales se formulen todos los proyectos institucionales.
2. El Contralor Estudiantil debe participar en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
3. El Contralor Estudiantil debe velar porque los recursos y bienes de la Institución se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la misión, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y resultados.
4. El Contralor Estudiantil debe promover el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana, así como la rendición de cuentas.
5. El contralor deberá rendir cuentas de su gestión a los estudiantes de la institución educativa de manera semestral.

Artículo 98°. Consejo de Padres de Familia.

Está conformado por los representantes de los padres de familia de los alumnos que cursan cada uno de los grados que ofrece cada sede de la institución, elegidos entre ellos mismos. Es un órgano que asegura la continua participación de los padres de familia o acudientes de cada sede o de la institución y tiene las siguientes funciones:

1. Analizar, discutir y tomar posición gremial ante cualquier situación que afecte las sedes de la institución y procurar su solución en el Consejo Directivo a través de los representantes de este gremio en el organismo.
2. Trabajar mancomunadamente con la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia en bienestar de la institución en todos los aspectos.
3. Colaborar en la toma de medidas que tiendan a vencer las dificultades que presenten los estudiantes de cada uno de los grados en cada una de las sedes en el rendimiento académico y disciplinario.

Artículo 99°. Asociación De Padres De Familia.

Es una organización gremial popular donde se asocian e integran los padres de familia de la institución para conseguir vida jurídica, y así tener capacidad de representación legal para acceder a programas y proyectos ante los espacios de cofinanciación que brindan las entidades gubernamentales, todo en beneficio del establecimiento educativo.

Artículo 100°. Elección del Gobierno Escolar.

La convocatoria para la elección del Gobierno Escolar será realizada por el rector o el comité de democracia, al inicio del año escolar. Los candidatos deberán presentar sus propuestas y planes de acción, demostrando su compromiso con los principios y objetivos de la institución.

Artículo 101°. Proceso Electoral.

a. Campaña Electoral: Los candidatos tendrán un período determinado para realizar su campaña electoral, presentando sus propuestas a la comunidad educativa a través de medios como debates, afiches, encuentros presenciales y/o espacios virtuales, garantizando siempre el respeto, la equidad y la participación.

b. Votación: La elección de los representantes del Gobierno Escolar, incluido el Personero Estudiantil, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del período lectivo anual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994. La votación podrá llevarse a cabo de manera física o virtual, utilizando urnas y papeletas para el proceso físico, o plataformas digitales institucionales para la opción virtual, asegurando la transparencia y participación democrática.

c. Escrutinio: El escrutinio de los votos será realizado por una comisión designada, conformada por docentes y representantes estudiantiles, garantizando la transparencia, imparcialidad y legalidad del proceso electoral.

Artículo 102°. Resultados y Posesión.

Los resultados de la elección serán anunciados públicamente. Los miembros electos del Gobierno Escolar asumirán sus funciones en la fecha establecida y se comprometerán a cumplir con sus responsabilidades y a trabajar en beneficio de toda la comunidad educativa.

Artículo 103°. Validez de los Organismos.

Los organismos del Gobierno Escolar tendrán una vigencia de un año escolar, comenzando desde su posesión hasta que se asigne el nuevo del siguiente año.

Durante este período, los miembros del Gobierno Escolar deberán trabajar activamente en sus roles y responsabilidades.

Artículo 104°. Impugnaciones. Dentro de los tres (3) días siguientes, pasado el escrutinio, cualquier estudiante de la Institución, incluyendo los candidatos podrá impugnar la elección cuando:

1. No se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.
2. Se hayan violado los procedimientos establecidos para la inscripción.
3. Se hayan violado los procedimientos establecidos para la campaña.
4. Exista fraude en el conteo de los votos.

Las razones que motivan la impugnación se presentan por escrito ante el coordinador del área de Sociales, designado para adelantar el proceso de inscripción.

Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

Se considera el trámite ajustado al debido proceso, mediante acta, donde se pronunciará y se comunicará quien es el Personero Estudiantil.

En caso contrario se comunicará al Rector para que nuevamente convoque mediante resolución rectoral a elecciones.

Artículo 105°. Causas de Retiro

1. Retiro de la Institución.
2. Renuncia por motivos personales.
3. Revocatoria por incumplimiento de las funciones propias del cargo, las establecidas en este Acuerdo de Convivencia y/o en la legislación vigente.
4. Revocatoria por incumplimiento del programa de trabajo que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral siendo candidato a la Contraloría.
5. Revocatoria por incurrir en situaciones que afecten la convivencia tipificadas en este acuerdo, o en un delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano.

CAPITULO 2

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 106°. Educación Inclusiva.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince garantiza la educación inclusiva para todos los niños, niñas y adolescentes (NNA), en concordancia con la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. Se implementarán los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), con el fin de responder a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o con requerimientos específicos de apoyo.

Artículo 107°. Política de Inclusión.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince asegura el acceso, permanencia, promoción y graduación en igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independientemente de sus características personales, sociales, culturales, religiosas o condiciones particulares.

Se promueve la valoración de la diversidad a través de estrategias pedagógicas, didácticas y de gestión inclusiva que favorezcan el respeto, la participación y la equidad.

Artículo 108°. Compromiso con la Educación Inclusiva.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince se compromete a ofrecer una educación inclusiva que:

- Reconozca y valore la diversidad de los estudiantes.
- Responda de manera pertinente a sus características, intereses y necesidades.
- Garantice la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Este compromiso se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, la equidad social y la promoción de la convivencia escolar armónica.

Artículo 109°. Principios de la Educación Inclusiva.

La política de educación inclusiva de la Institución Educativa se rige por los siguientes principios:

1. **No discriminación:** Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de calidad sin exclusión.
2. **Equidad:** Se garantizarán los apoyos y ajustes razonables necesarios para el desarrollo integral de los estudiantes.

3. **Participación:** Se promoverá la inclusión activa de los estudiantes con discapacidad en todas las actividades escolares, en igualdad de condiciones.
4. **Accesibilidad:** Los entornos educativos se adaptarán para eliminar barreras físicas, comunicativas, curriculares y actitudinales.

Artículo 110°. Estrategias para la Educación Inclusiva.

Para garantizar la inclusión educativa, la institución implementará las siguientes estrategias:

1. **Formación docente:** Capacitación permanente en educación inclusiva, diseño universal de aprendizaje (DUA) y manejo de necesidades específicas.
2. **Recursos y materiales:** Dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y didácticos accesibles.
3. **Ajustes razonables:** Adaptación de metodologías, evaluaciones y actividades según las particularidades de cada estudiante.
4. **Colaboración familiar:** Articulación constante con las familias y cuidadores, fortaleciendo su participación en el proceso educativo.

Artículo 111°. Apoyo Institucional.

La Institución Educativa contará con el apoyo de entidades gubernamentales y sociales, tales como:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.
- Defensoría del Pueblo.
- Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja.
- Comisaria de Familia

Estas entidades colaborarán en la implementación de estrategias inclusivas, la protección de derechos y la atención de casos específicos, garantizando una red de apoyo integral para los estudiantes y sus familias.

TÍTULO VII RECURSOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO 1 DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 112°. Recursos Institucionales.

Los recursos institucionales los constituyen las aulas de clase, la biblioteca, el aula de inglés, los laboratorios, las salas de informática, los espacios deportivos, la tienda

y el comedor escolares. La utilización de estos recursos se hará bajo el estricto cumplimiento del reglamento de cada dependencia y en los horarios señalados. La solicitud de medios audiovisuales y equipos deberá hacerse de forma escrita y respaldada con firma, asumiendo la responsabilidad por el bien solicitado. Ningún equipo del establecimiento podrá ser trasladado sin autorización expresa del Rector(a). El uso temporal de bienes institucionales será autorizado únicamente por el Rector(a) y quedará registrado en acta. Para el uso de dependencias por personas ajenas a la Institución, se requerirá permiso del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 2 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 113°. Periódico mural y cartelera

Están bajo la responsabilidad de los directivos docentes y educadores de las diferentes áreas según programación institucional. Su objetivo es vincular los contenidos de las distintas áreas con la vida cotidiana, involucrando en su realización a las(os) estudiantes y haciendo más dinámico el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 114°. Periódico institucional

El periódico institucional, estará a cargo de un equipo interdisciplinario, de docentes y estudiantes de los diferentes grados de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, liderados por el departamento de lenguaje. Su objetivo principal es permitir la comunicación abierta y democrática, de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Propenderá por la expresión del libre pensamiento, la creatividad y el despertar de valores entre estudiantes, profesores y miembros de la institución educativa. Este medio será utilizado como una herramienta pedagógica en el proceso enseñanza-aprendizaje, y subsidiado por la institución y pautas publicitarias.

ARTÍCULO 115°. Red interna de sonido

Las(os) estudiantes que deseen participar de esta actividad, deben presentar un proyecto escrito ante la rectoría; se elegirá la mejor propuesta de trabajo y el equipo seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ceñirse a la propuesta presentada.
2. Respetar la libertad de opinión; pero por ningún motivo, se puede utilizar este medio para causar agravio u ofensa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Sólo deben estar en la emisora los responsables de ella, no se permite la estadía de personas que no pertenezcan al grupo de trabajo.
4. Durante los buenos días y las buenas tardes, sólo debe permanecer un estudiante dentro de los espacios dispuestos para el funcionamiento de estos equipos.
5. En el espacio destinado a la emisora se debe tener buen comportamiento.

6. Evitar utilizar el sitio para guardar cosas personales: (bolsos, alimentos, vestuarios, etc.).
7. Todos los integrantes del equipo deben responder por cada una de las cosas que se les entrega bajo inventario, al entrar en funcionamiento el proyecto.

PARÁGRAFO: Los docentes que deseen utilizar este servicio, deberán reservar los equipos en coordinación, mínimo con un día de anticipación.

Artículo 116° Circulares informativas

Estarán a cargo de todos los miembros de la comunidad educativa, que tengan a cargo alguna responsabilidad en la institución; ya sean directivos, docentes, consejo estudiantil, consejo de padres y otros. Su objetivo principal es mantener canales de comunicación, al interior de los estamentos de la Institución educativa. Para su edición se debe tener presente, como regla, que la información difundida deberá ser oportuna, objetiva y veraz y autorizada por la Rectoría de la Institución; además debe estar en formato aprobado por la Coordinación.

CAPÍTULO 3

DE LA REGLAMENTACIÓN DE OTROS RECURSOS Y SERVICIOS

Artículo 117°. Reglamento de la sala de informática

Son aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza aprendizaje. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

1. Estudiantes: Podrán acceder a las salas de informática en horarios establecidos para realizar actividades educativas, investigaciones y proyectos asignados por sus docentes.
2. Docentes: Utilizarán las salas de informática para preparar clases, desarrollar proyectos educativos y llevar a cabo capacitaciones.
3. Administrativos: Podrán hacer uso de las salas de informática para la gestión y administración de la institución.
4. Externos: Personas ajenas a la institución que, con autorización del Consejo Directivo, puedan utilizar los recursos informáticos para actividades previamente aprobadas.

Las reglas para el uso de las aulas de informática son las siguientes:

- El uso de los equipos estará siempre supervisado por un docente o personal administrativo responsable.
- No se permitirá el acceso a páginas web inapropiadas ni la instalación de software no autorizado.
- Los usuarios deben respetar los horarios asignados y no exceder el tiempo permitido de uso.
- Cualquier daño o mal uso de los equipos será responsabilidad de la persona que los esté utilizando en ese momento.
- Los equipos no podrán ser retirados de las aulas de informática sin autorización expresa de la rectoría.

Artículo 118°. Uso de la biblioteca

La biblioteca es un recurso fundamental para el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Las normas para su uso son las siguientes:

- Los usuarios deben registrarse al ingresar y salir de la biblioteca.
- Se debe mantener silencio y un ambiente propicio para la lectura y el estudio.
- Los libros y materiales prestados deben ser devueltos en las fechas estipuladas. El retraso en la devolución implicará medidas pedagógicas según las normas de la biblioteca.
- No está permitido comer, beber ni hacer uso de teléfonos móviles dentro de la biblioteca.
- Cualquier daño o pérdida de materiales será responsabilidad del usuario y deberá ser resarcido.

Artículo 119°. Uso de los laboratorios

Los laboratorios de ciencias, biología, física y química son espacios destinados a la práctica y experimentación científica. Las normas para su uso incluyen:

- Los estudiantes deben estar siempre acompañados por un docente durante las prácticas.
- Es obligatorio el uso de equipo de seguridad apropiado para cada tipo de laboratorio (batas, guantes, gafas, etc.).
- No se permite el ingreso de alimentos ni bebidas.
- Los estudiantes deben seguir estrictamente las instrucciones de los docentes y hacer uso responsable de los equipos y materiales.
- Cualquier accidente o incidente debe ser reportado inmediatamente al docente a cargo.

Artículo 120°. Uso de los espacios deportivos

Los espacios deportivos son esenciales para el desarrollo físico y el bienestar de los estudiantes. Las normas para su uso son:

- Los espacios deportivos deben ser utilizados en los horarios establecidos y bajo la supervisión de un docente o entrenador.
- Los estudiantes deben usar el equipo deportivo adecuado y seguir las instrucciones de seguridad.
- No se permite el uso de estos espacios para actividades no deportivas sin la autorización del Consejo Directivo.
- Los usuarios deben cuidar las instalaciones y reportar cualquier daño o irregularidad.

PARÁGRAFO: Cualquier uso indebido de los recursos institucionales será sancionado conforme a las normas establecidas en este manual de convivencia.

Artículo 121°. Reglamento para las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas tienen como objetivo complementar y/o enriquecer el programa desarrollado por el titular del área; la duración máxima es de una jornada académica. Para participar en toda salida pedagógica, el estudiante debe presentar:

- Un permiso escrito del padre de familia y/o acudiente y fotocopia de la EPS.
- El (la) estudiante que tenga mal comportamiento en una salida pedagógica será sancionado con la no participación en futuras salidas y se hará la respectiva anotación en el observador del estudiante. Igualmente, se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente, según la tipificación de la situación, estipuladas en los artículos 66, 68 y 70, de acuerdo con la situación.

CAPÍTULO 4

DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 122°. Cuidado de la Planta Física

La Institución promueve el cuidado y mantenimiento de su planta física, comprendida como instalaciones, infraestructura y equipamiento destinados a las actividades educativas. Estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de conservar estas áreas en óptimas condiciones para el aprendizaje y la convivencia.

Artículo 123°. Uso Responsable del Equipamiento

El mobiliario escolar como sillas, mesas, tablero y demás recursos deben ser utilizados con cuidado y respeto. El mantenimiento preventivo y correctivo corresponde a la administración, pero el uso responsable es un deber compartido por toda la comunidad educativa.

Artículo 124°. Implicaciones por Daños o Deterioro

Cualquier daño o deterioro causado a la planta física o al equipamiento institucional dará lugar a medidas pedagógicas, reparadoras y, en casos graves, a medidas pedagógicas conforme al Manual de Convivencia, siempre garantizando el derecho al debido proceso. Además, los responsables deberán asumir los costos de reparación o reposición según corresponda.

CAPÍTULO 5

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 125°. Reglamento del servicio social de los(as) estudiantes

Dentro de la misión institucional, se contempla la necesidad de formar en los estudiantes el espíritu de servicio, la solidaridad y el compromiso con la comunidad. En cumplimiento de la Resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Obligatorio será de **mínimo 80 horas**, y se desarrollará en proyectos que respondan a necesidades de la comunidad y a los procesos institucionales.

Los estudiantes elaborarán un plan de servicio social escogiendo una de las siguientes líneas:

- ☐ Salud, bienestar y prevención
- ☐ Cultura y deporte
- ☐ Educación
- ☐ Ambiental
- ☐ Comunitario
- ☐ Seguridad vial

Parágrafo 1. Procedimiento para la prestación del servicio social

Teniendo en cuenta los referentes expuestos y buscando optimizar la organización y efectividad de las labores del Servicio Social, todo estudiante deberá acatar el siguiente procedimiento:

1. **Llenar y entregar** en coordinación el formulario de servicio social, donde se seleccionará la línea de trabajo. Este debe ser aprobado por coordinación.
2. **Cumplir en su totalidad** con las actividades establecidas en el cronograma presentado.
3. **Elaborar un proyecto** que se desarrollará durante la prestación del servicio social.

4. **Presentar el proyecto** de manera pública ante las instancias requeridas.
5. **Entregar la evaluación final del proyecto**, junto con el control de horas firmado por el responsable del acompañamiento.
6. **Solicitar el acta de finalización y aprobación** del servicio social y presentarla en secretaría.

Parágrafo 4. Otras consideraciones

1. Los proyectos pueden ser presentados por equipos de trabajo; siempre y cuando, todos los integrantes se vinculen de manera efectiva a las tareas propuestas.
2. Un proyecto de larga duración, que requiere de varias cohortes de estudiantes, debe ser evaluado por ciclos, cada uno correspondiente al estado en que lo entrega cada cohorte.
3. Todos los estudiantes que prestan el servicio social deben estar debidamente uniformados y portar la escarapela que los identifica como prestadores del servicio.
4. En general, el Manual de Convivencia rige totalmente a los estudiantes que prestan el servicio social; esto, sin desconocer los reglamentos internos de las entidades o dependencias donde se presta el servicio.
5. El servicio social obligatorio se prestará durante un mínimo de ochenta (80) horas de trabajo, distribuidas en los grados 10° y 11°, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994. La institución, por decisión del Consejo Directivo, podrá ampliar este tiempo, siempre que no sea inferior a 80 horas.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 1 VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 126°. Verificación de cumplimiento del manual de convivencia

El Gobierno Escolar, representado en sus diferentes órganos, planeará, ejecutará y evaluará las acciones o medidas que sean necesarias para la verificación del cumplimiento de esta Constitución Escolar; para lo cual adoptará, con el concurso de la comunidad educativa, los correctivos necesarios para que no se convierta en letra muerta.

Artículo 127°. Vigencia

El presente Manual de Convivencia inicia su vigencia a partir de la fecha de divulgación, será objeto de revisión periódica siguiendo las orientaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, así como las demás normativas que surjan para tal efecto.

Artículo 128°. Actualización

Las propuestas de actualización a cualquier punto del presente Manual serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera escrita y debidamente soportadas.

Artículo 129°. Cumplimiento

El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo deberán dar a conocer el presente manual a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Los padres, madres de familia y/o acudientes, deberán adquirir un ejemplar impreso del mismo, y deberán asistir a las jornadas de socialización.

Los estudiantes recibirán las socializaciones para la implementación del presente manual.

Los docentes, directivos docentes y administrativos, tendrán un ejemplar impreso, al igual que dispondrán el mismo en las plataformas digitales que maneje la institución educativa en formato PDF.